

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO,
PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE
MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU
DESTRUCCIÓN**

APLC/MSP.2/2000/1
19 de septiembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segunda Reunión
Ginebra, 11 a 15 de septiembre de 2000

**SEGUNDA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN
SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO,
PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL
Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

INFORME FINAL

El informe final de la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción consta de dos partes y los cinco anexos siguientes:

Primera parte Organización y trabajos de la Segunda Reunión

Segunda parte Declaración de la Segunda Reunión de los Estados Partes

Anexos

Anexo I Lista de documentos

Anexo II Documento del Presidente sobre de las revisiones del programa de trabajo entre las reuniones

Anexo III Documento del Presidente acerca de la modificación del formulario para la presentación de información relativa al artículo 7

Anexo IV Consultas officiosas sobre cooperación y asistencia internacionales de acuerdo con el artículo 6

Informes finales de los Comités Permanentes de Expertos

Anexo V Programa de Acción del Presidente

Primera parte

ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DE LA SEGUNDA REUNIÓN

A. Introducción

1. En los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción se dispone lo siguiente:

"Los Estados Partes se reunirán periódicamente para examinar cualquier cuestión que guarde relación con la aplicación o la puesta en práctica de la presente Convención, incluyendo:

- a) El funcionamiento y la condición de la presente Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados conforme a lo dispuesto en la presente Convención;
- c) La cooperación y asistencia internacionales según lo dispuesto en el artículo 6;
- d) El desarrollo de tecnologías para la limpieza de minas antipersonal;
- e) Las comunicaciones de los Estados Partes en virtud del artículo 8; y
- f) Las decisiones relativas a las comunicaciones de los Estados Partes a que se hace referencia en el artículo 5", y

las reuniones subsiguientes a la Primera Reunión "serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta que se celebre la primera Conferencia de Examen".

2. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 54/54 B, pidió al Secretario General que, "de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, llevase a cabo los preparativos necesarios para convocar en Ginebra la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención, del 11 al 15 de septiembre de 2000, y que, en nombre de los Estados Partes y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invitase a los Estados que no fuesen partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistieran a la Reunión en calidad de observadores".

3. Con el fin de preparar la Segunda Reunión, el Comité Permanente de Expertos sobre la situación general y funcionamiento de la Convención, creado por la Primera Reunión de los Estados Partes, celebró dos reuniones, a las que se invitó a participar a todos los Estados Partes interesados y Estados no partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las correspondientes organizaciones no gubernamentales.

4. La primera reunión del Comité Permanente de Expertos se celebró el 10 y 11 de enero de 2000. Durante la reunión los participantes examinaron varias cuestiones relacionadas con la organización de la Segunda Reunión, incluido un proyecto de programa provisional, un proyecto de programa de trabajo, un proyecto de reglamento y las estimaciones provisionales de los gastos relacionados con la celebración de la Segunda Reunión. No se opusieron objeciones a las propuestas que se habían formulado respecto del proyecto de reglamento, las estimaciones provisionales de los gastos y el lugar de celebración de la Segunda Reunión, y se convino en que esos documentos, junto con todos los demás documentos de conferencia, salvo los informes presentados en relación con el artículo 7 de la Convención, estarían listos en los seis idiomas de la Convención para someterlos a la Segunda Reunión. Se convino asimismo en que la labor realizada por los cinco Comités Permanentes de Expertos sería notificada a la Segunda Reunión mediante un informe de cinco páginas preparado por cada Comité.

5. La segunda reunión del Comité Permanente de Expertos se celebró los días 29 y 30 de mayo de 2000. Durante la reunión no se opusieron objeciones al proyecto de programa provisional ni al proyecto de programa de trabajo, y se convino en que ambos documentos serían sometidos a la Segunda Reunión. Además, no se formularon objeciones en relación con los informes, de cinco páginas, de los Comités Permanentes de Expertos, que servirán de base para las deliberaciones durante las consultas oficiosas que se celebrarán en la Segunda Reunión en relación con el tema 15 del programa (con excepción del informe del Comité Permanente de Expertos sobre la situación general y funcionamiento de la Convención, que establecería la base para las deliberaciones en relación con el tema 11 del programa).

6. En el período comprendido entre las Reuniones Primera y Segunda de los Estados Partes, los Comités Permanentes de Expertos contaron con el apoyo importante del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. Los Estados Partes expresaron su reconocimiento por la asistencia prestada y la contribución de dicho Centro al funcionamiento eficaz del programa de trabajo entre las reuniones. Además, los Estados Partes reconocieron que la labor de los Comités Permanentes de Expertos se beneficiaba considerablemente de la participación activa de las pertinentes organizaciones no gubernamentales, regionales e internacionales. Los Estados Partes expresaron su reconocimiento a esas organizaciones por su participación sustantiva en el programa de trabajo entre las reuniones.

7. La apertura de la Segunda Reunión estuvo precedida de un acto solemne en el transcurso del cual pronunciaron alocuciones las personalidades siguientes: Vladimir Petrovsky, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; Adolf Ogi, Presidente de Suiza; Martine Brunschwig Graf, Consejera de la República y el Cantón de Ginebra; Alain Vaissade, alcalde de la ciudad de Ginebra; Su Alteza Real la Princesa Astrid, de Bélgica; Elisabeth Reusse-Decrey, Presidenta de la Campaña Suiza contra las Minas Terrestres; Sir Paul McCartney y Heather Mills. Además intervinieron 18 supervivientes de las minas terrestres procedentes de 14 países.

B. Organización de la Segunda Reunión

8. La Segunda Reunión fue inaugurada el 11 de septiembre de 2000 por el Dr. Leonardo Santos Simão, Presidente de la Primera Reunión de los Estados Partes y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de la República de Mozambique. La Segunda Reunión

eligió por aclamación al Embajador Steffen Kongstad, de Noruega, Presidente de la Reunión, de conformidad con el artículo 7 del proyecto de reglamento.

9. En la sesión de apertura, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dio lectura a un mensaje dirigido a la Segunda Reunión por el Secretario General de las Naciones Unidas. También hicieron declaraciones el Sr. Jakob Kellenberger, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, y Jody Williams, Embajadora de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres.

10. En su primera reunión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Segunda Reunión aprobó su programa, que figura en el documento APLC/MSP.2/2000/L.1. En esa misma reunión aprobó su reglamento, que figura en el documento APLC/MSP.2/2000/L.3, los gastos estimados de la convocación de la Segunda Reunión, que figuran en el documento APLC/MSP.2/2000/L.4, y su programa de trabajo, publicado con la signatura APLC/MSP.2/2000/L.2.

11. También en su primera sesión plenaria, la Reunión eligió por aclamación a los representantes de Camboya, Canadá, Francia, Hungría, Malí, México, Mozambique, Sudáfrica, Suiza y el Reino Unido Vicepresidentes de la Segunda Reunión.

12. La Reunión confirmó por unanimidad el nombramiento del Embajador Christian Faessler, de Suiza, como Secretario General de la Reunión.

C. Participación y credenciales de la Segunda Reunión

13. participaron en la Reunión los 62 Estados Partes siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Francia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, México, Mónaco, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Venezuela, Yemen y Zimbabwe.

14. Los siguientes siete Estados que habían ratificado la Convención, pero para los cuales ésta aún no había entrado en vigor, participaron en la Reunión en calidad de observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en la segunda frase del párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión: Bangladesh, Colombia, Côte D'Ivoire, Gabón, Ghana, Mauritania y República Dominicana.

15. También participaron en la Reunión en calidad de observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en la segunda frase del párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión, los siguientes 41 Estados no partes en la Convención: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Bhután, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Cuba, Chile, China, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Indonesia, Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lituania, Malta,

Marruecos, Nepal, Omán, Polonia, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam y Zambia.

16. Se recibieron credenciales de todos los 110 Estados mencionados en los párrafos 13 a 15 supra, emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o una persona autorizada por uno de ellos, según lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de la Reunión, o credenciales en forma de fotocopias o facsímiles de dicho documento, o credenciales que consistían en información sobre el nombramiento de los representantes para la Reunión, enviadas en forma de cartas, notas verbales o facsímiles de esos documentos por embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales u otras oficinas o autoridades gubernamentales.

17. La Reunión aceptó las credenciales de los representantes de todos los Estados mencionados en los párrafos 13 a 15 supra.

18. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y los párrafos 2 y 3 del artículo 1 del reglamento, asistieron en calidad de observadores las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales: Unión Europea; Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres; Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); Organización de los Estados Americanos (OEA); Orden Militar Soberana de Malta; Organización de las Naciones Unidas: Secretaría de las Naciones Unidas (Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas (UNMAS) y Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), Organización Mundial de la Salud (OMS) y Banco Mundial. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del reglamento, asistieron a la Reunión en calidad de observadores, por invitación de la Reunión, las siguientes organizaciones: Fundación de Ginebra, Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, Organización Tierra Verde, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID), Liga de los Estados Árabes, Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, Organización de la Conferencia Islámica, Instituto Internacional de Investigaciones sobre la Paz de Oslo (PRIO) y SOLIDEST.

19. En el documento APLC/MSP.2/2000/INF.3 figura una lista de todas las delegaciones participantes en la Segunda Reunión.

D. Trabajos de la Segunda Reunión

20. La Segunda Reunión celebró ocho sesiones plenarias del 11 al 15 de septiembre de 2000.

21. Las tres primeras sesiones plenarias se dedicaron a un intercambio general de opiniones en relación con el tema 10 del programa. Durante el intercambio general de opiniones hicieron declaraciones las delegaciones que asistieron la Segunda Reunión.

22. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2000, se examinó la situación general y el funcionamiento de la Convención y se expresó satisfacción por el hecho de que 107 Estados hayan aceptado oficialmente las obligaciones de la Convención; que 22 Estados Partes hayan completado la destrucción de sus existencias de minas antipersonal y otros 23 Estados Partes estén procediendo a la destrucción de sus existencias; de que la nueva norma internacional establecida por la Convención se esté imponiendo, como lo demuestra la actitud de muchos Estados que no son partes en la Convención, y que en el pasado año los donantes hayan aportado unos 250 millones de dólares de los EE.UU. para hacer frente al problema mundial de las minas terrestres. La Reunión también comprobó complacida que los esfuerzos por aplicar la Convención estaban dando resultados, habiéndose limpiado durante el último año extensas zonas minadas, reducido la incidencia de los casos de víctimas en varios de los Estados más afectados por las minas y realizando más y mejores esfuerzos para ayudar a las víctimas de las minas terrestres.

23. Como parte del examen mencionado, la Reunión examinó la labor del Comité Permanente de Expertos sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención, recogida en su informe, que figura en el anexo IV, y centró su atención en las medidas recomendadas por el Comité.

24. En la quinta sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2000, la Reunión examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 5 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le había notificado que algún Estado deseara presentar una solicitud de ese tipo en la Segunda Reunión. La Reunión tomó nota de ello.

25. En la misma sesión plenaria, la Reunión examinó el tema de la presentación de solicitudes en virtud del artículo 8 de la Convención. El Presidente informó a la Reunión de que no se le había notificado que algún Estado deseara presentar una solicitud de ese tipo en la Segunda Reunión. La Reunión tomó nota de ello.

26. Además, en el período comprendido entre la quinta y séptima de las sesiones plenarias, la Reunión celebró sesiones oficiosas sobre la cooperación y la asistencia internacionales de acuerdo con el artículo 6 en relación con los temas siguientes: remoción de minas; asistencia a las víctimas; reintegración socioeconómica y sensibilización al problema de las minas; destrucción de las existencias de minas antipersonal, y desarrollo de tecnología para las actividades antiminas. Estas consultas entrañaron un examen de la labor realizada por los Comités Permanentes de Expertos pertinentes, recogida en sus informes, que figuran en el anexo IV, que se centró en las medidas recomendadas por los Comités.

E. Decisiones y recomendaciones

27. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2000, la Reunión examinó los asuntos relacionados con los informes que han de presentarse en virtud del artículo 7, y en particular consideró una enmienda al modelo de presentación de información. La enmienda al modelo fue aprobada y figura en el anexo III del presente informe. Además, se examinaron las formas y medios técnicos de distribuir los informes aprobados en la Primera Reunión, sin modificarlas en modo alguno, salvo a efectos de alentar a los Estados Partes a presentar sus informes en forma electrónica y, al presentar sus actualizaciones anuales, a destacar los cambios en relación con los informes anteriores.

28. De acuerdo con las recomendaciones hechas por el Comité Permanente de Expertos sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención, la Reunión reconoció que seguía teniendo importancia el programa de trabajo entre períodos de sesiones y, en su quinta sesión plenaria, el 13 de septiembre de 2000, acordó que el segundo programa de trabajo entre período de sesiones fuese ajustado conforme a lo señalado en el documento del Presidente, contenido en el anexo II. Tras nuevas consultas, se determinó que los siguientes Estados Partes actuarían de Copresidentes y/o Relatores hasta el final de la Tercera Reunión de los Estados Partes:

- Remoción de minas y tecnologías conexas: Países Bajos y Perú (Copresidentes); Alemania y Yemen (Relatores);
- Asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización al problema de las minas: Japón y Nicaragua (Copresidentes); Canadá y Honduras (Relatores);
- Destrucción de las existencias de minas: Malasia y Eslovaquia (Copresidentes); Australia y Croacia (Relatores);
- Situación general y funcionamiento de la Convención: Bélgica y Zimbabwe (Copresidentes); Noruega y Tailandia (Relatores).

29. Los Estados Partes reconocieron que la labor de los Comités Permanentes impondría un alto grado de coordinación entre los Copresidentes para facilitar la aplicación eficaz de la Convención. A este respecto, los Estados Partes establecieron un Comité de coordinación de los Copresidentes, que se reunirá en forma ad hoc bajo la dirección del actual Presidente de la Reunión de los Estados Partes. Este Comité se encargará de coordinar los asuntos relacionados con la labor de los Comités Permanentes y derivados de ésta con la labor de las Reuniones de los Estados Partes. Según procede, el Comité podrá invitar a cualquier parte pertinente a ayudarle en su labor, por ejemplo a antiguos Presidentes y Copresidentes y a representantes de otros Estados Partes y organizaciones.

30. La Reunión también tomó nota de la labor realizada por los Estados Partes interesados para establecer un programa de patrocinio que permitiese una representación más amplia en las reuniones relativas a la Convención.

31. Los Estados Partes refrendaron y acogieron complacidos la labor de los Comités Permanentes de Expertos, dando una calurosa acogida a los informes de los Comités Permanentes, que figuran en el anexo IV. La Reunión respaldó en general las recomendaciones hechas por los Comités Permanentes de Expertos y exhortó a los Estados Partes y a otras partes pertinentes a que, en su caso, respondieran con urgencia a estas recomendaciones.

32. En su octava sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2000, la Reunión acordó que la Tercera Reunión de las Partes se celebrase del 18 al 21 de septiembre de 2001 en Managua (Nicaragua).

33. En la misma sesión plenaria, la Reunión aprobó la declaración de la Segunda Reunión de los Estados Partes, que figura en la segunda parte del presente informe. Además, acogió con gran satisfacción el Programa de Acción del Presidente, contenido en el anexo V, como medio

práctico de facilitar la aplicación de la Convención de conformidad con las recomendaciones hechas por los Comités Permanentes de Expertos.

F. Documentación

34. En el anexo I del presente informe figura la lista de los documentos de la Segunda Reunión.

G. Aprobación del informe final y conclusión de la Segunda Reunión

35. En su octava y última sesión plenaria, el 15 de septiembre de 2000, la Reunión aprobó su informe final, contenido en el documento APLC/MSP.2/2000/L.8.

Segunda parte

DECLARACIÓN DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

1. Nosotros, los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, y otros Estados, organizaciones e instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, nos hemos reunido en Ginebra (Suiza) para reafirmar nuestro inquebrantable compromiso de eliminar totalmente las minas antipersonal y analizar los efectos insidiosos e inhumanos de esas armas.
2. Celebramos el aumento constante del apoyo a la Convención y expresamos nuestra satisfacción por su situación general y su funcionamiento: más de 100 Estados han aceptado oficialmente las obligaciones que entraña la Convención; más de 20 Estados Partes han destruido completamente su arsenal de minas antipersonal y otros 23 Estados Partes están destruyendo los suyos; la nueva norma internacional establecida en la Convención se afianza, como lo demuestra el comportamiento de muchos Estados que no son partes en la Convención; además, los donantes han asignado el año pasado unos 250 millones de dólares de los EE.UU. a la solución del problema mundial de las minas terrestres.
3. Reconocemos que todavía queda mucho por hacer. No obstante, nos complace el hecho de que nuestros esfuerzos se hagan sentir: durante el pasado año, vastas zonas de tierra minada quedaron totalmente despejadas; se ha reducido el porcentaje de víctimas en algunos de los Estados del mundo más afectados por las minas y se están realizando más y mejores esfuerzos para ayudar a las víctimas de las minas terrestres.
4. Pese a los éxitos de la Convención, que celebramos, seguimos sumamente preocupados porque las minas antipersonal siguen matando, mutilando y amenazando la vida de incontables personas inocentes cada día; el terror que causan las minas impide a las personas vivir a plenitud y el efecto perdurable de esas armas niega a las comunidades la posibilidad de reconstrucción mucho después de que los conflictos han terminado.
5. Lamentamos que se sigan utilizando las minas antipersonal. Tales actos contradicen los objetivos de la Convención y agravan los problemas humanitarios causados ya por el uso de esas armas. Exhortamos a quienes continúan utilizando las minas antipersonal, así como a quienes las perfeccionan y producen o de lo contrario adquieren, almacenan, retienen y transfieren esas armas, a que dejen de hacerlo de inmediato y se sumen a nosotros en la tarea de eliminarlas.
6. Pedimos encarecidamente a los Estados que han declarado su compromiso con el objeto y la finalidad de la Convención y que siguen utilizando las minas antipersonal, que reconozcan que ello constituye una violación clara de su solemne compromiso. Exhortamos a todos los Estados interesados a que respeten sus compromisos.
7. Nos regocija esta Segunda Reunión de los Estados Partes, pero reconocemos que el logro de la promesa que constituye este instrumento humanitario excepcional e importante radica en seguir siendo incansables en nuestros esfuerzos para que se ponga fin a la utilización de las minas antipersonal, se eliminen los arsenales, se suspendan el perfeccionamiento, la producción y las transferencias de esas armas, queden despejadas las zonas minadas para que la tierra se vea

libre de su mortal cautiverio, se preste ayuda a las víctimas para que puedan vivir a plenitud, y se impida que haya nuevas víctimas.

8. Reconocemos también que estas tareas son comunes a la humanidad y, por consiguiente, exhortamos a todos los gobiernos y pueblos de todas partes a que se sumen a nuestros esfuerzos. Exhortamos a los que estén en condiciones de hacerlo a que presten ayuda técnica y financiera para hacer frente a la enorme tarea de remoción de minas y, siempre que proceda, integrar esos esfuerzos en la planificación y programación del desarrollo. Exhortamos a los Estados que no hayan aceptado oficialmente las obligaciones previstas en la Convención a que las ratifiquen o se adhieran a ellas cuanto antes. Exhortamos a todos los Estados que estén a punto de aceptar oficialmente las obligaciones previstas en la Convención a que apliquen de manera provisional sus disposiciones. Nos exhortamos además mutuamente en nuestra condición de Estados Partes a que apliquemos con eficacia la Convención y cumplamos cabalmente sus disposiciones.

9. Reiteramos que, por ser una comunidad dedicada a procurar el fin de la utilización de las minas antipersonal, nuestra asistencia y cooperación se dirigirá primordialmente a quienes hayan renunciado para siempre al empleo de esas armas mediante la adhesión a la Convención y su aplicación.

10. Si bien nos percatamos de cuán gigantesca es nuestra tarea, acogemos con entusiasmo los progresos sustanciales que se han logrado en la ejecución del programa de trabajo entre períodos de sesiones de la Convención y lo realizado por el Comité Permanente de Expertos encargado de este programa.

11. Recordamos que el programa de trabajo entre períodos de sesiones fue elaborado en la Primera Reunión de los Estados Partes para centrar y promover los esfuerzos de la comunidad internacional en la remoción de minas y medir los adelantos alcanzados en la consecución de sus objetivos. Expresamos nuestra satisfacción porque el programa de trabajo entre períodos de sesiones estuvo a la altura de esta aspiración, ayudó a la elaboración de un cuadro general de las prioridades en consonancia con las obligaciones y los plazos establecidos en la Convención y se llevó a cabo de manera compatible con la tradición de inclusión, asociación, diálogo, franqueza y cooperación práctica que caracteriza a la Convención.

12. Reconocemos que los progresos logrados durante la ejecución del programa de trabajo entre períodos de sesiones aumentó significativamente la participación fundamental de la Campaña internacional de erradicación de las minas terrestres, de otras organizaciones no gubernamentales pertinentes y de organizaciones regionales e internacionales, entre otras el Comité Internacional de la Cruz Roja. Expresamos nuestro agradecimiento a estas organizaciones por las importantes contribuciones que han hecho, así como al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por el apoyo prestado al primer programa de trabajo entre períodos de sesiones y su compromiso de seguir apoyando la labor futura entre períodos de sesiones.

13. Partiendo de los logros alcanzados con el programa de trabajo entre períodos de sesiones, que abarca el aumento de la participación en la labor de la Convención por parte de los Estados afectados por las minas, exhortamos a todas las Partes interesadas a que sigan participando en la labor de los comités permanentes desde este momento y hasta la próxima reunión de los Estados Partes, que se celebrará en Managua (Nicaragua), del 18 al 21 de septiembre de 2001.

14. Al analizar los adelantos y logros que hemos alcanzado y considerar la labor que queda por delante, reiteramos nuestra convicción de que lograremos que las minas antipersonal sean cosa del pasado, así como nuestra obligación de prestar ayuda a las víctimas de ese terror y nuestra responsabilidad compartida ante la memoria de quienes perdieron su vida como resultado del empleo de esas armas, entre ellos, los que perecieron por su dedicación a ayudar a los demás despejando las zonas minadas o prestando asistencia humanitaria.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
APLC/MSP.2/2000/L.1	Proyecto de programa provisional
APLC/MSP.2/2000/L.2	Proyecto de programa de trabajo
APLC/MSP.2/2000/L.3	Proyecto de Reglamento
APLC/MSP.2/2000/L.4	Gastos estimados para la convocatoria de la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción
APLC/MSP.2/2000/L.5	Documento del Presidente sobre las revisiones al Programa de Trabajo entre períodos de sesiones
APLC/MSP.2/2000/L.6	Presidente sobre la modificación del formato de los informes previstos en el artículo 7
APLC/MSP.2/2000/L.7	Programa de Acción del Presidente
APLC/MSP.2/2000/L.8	Proyecto de informe final de la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción
APLC/MSP.2/2000/SCE1/1	Informe del Comité Permanente de Expertos en Remoción de Minas
APLC/MSP.2/2000/SCE2/1	Informe del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas, Reintegración Socioeconómica y Sensibilización sobre el Problema de las Minas (CPE-AV)
APLC/MSP.2/2000/SCE3/1	Informe del Comité Permanente de Expertos en Destrucción de las Existencias
APLC/MSP.2/2000/SCE4/1	Informe del Comité Permanente de Expertos sobre Tecnología para las Actividades Relacionadas con las Minas
APLC/MSP.2/2000/SCE5/1	Informe del Comité Permanente de Expertos sobre la Situación General y Funcionamiento de la Convención

APLC/MSP.2/2000/1	Informe Final de la Segunda Reunión de los Estados Partes sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción
APLC/MSP.2/2000/INF.1	Resumen de los informes presentados en virtud del artículo 7
APLC/MSP.2/2000/INF.2	Nueva Zelandia - Segunda Reunión de las Partes en la Convención de Ottawa - Minas antipersonal conservadas a efectos de adiestramiento
APLC/MSP.2/2000/INF.3	List of participants
APLC/MSP.2/2000/MISC.1	Provisional list of participants

Anexo II

DOCUMENTO DEL PRESIDENTE SOBRE LAS REVISIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE LAS REUNIONES

Antecedentes:

En la Primera Reunión de los Estados Partes se decidió que el documento del Presidente sobre la labor entre períodos de sesiones (anexo IV del informe final (APLC/MSP.1/1999/1) de 20 de mayo de 1999) guiara la labor entre períodos de sesiones. En relación con esa decisión se establecieron comités permanentes de expertos (CPE) oficiosos y de composición abierta que se ocuparían de los temas siguientes:

- remoción de minas;
- asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización sobre el problema de las minas;
- destrucción de las existencias;
- tecnologías para la remoción de minas;
- situación general y funcionamiento de la Convención.

Se decidió además que los CPE se podrían reunir por lo menos una vez al año.

El programa de trabajo de los CPE para 1999 y 2000 se organizó en cinco períodos de sesiones en septiembre y diciembre de 1999 y enero, marzo y mayo de 2000. Este programa de trabajo, sumado a la Reunión anual de los Estados Partes, significa que se han celebrado seis períodos de sesiones para promover y facilitar la aplicación de medidas de remoción de minas en el contexto de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

Pese a que gracias al programa de trabajo de los CPE se ha podido facilitar y apoyar el funcionamiento efectivo de la Convención, la amplitud de ese programa, limitó hasta cierto punto, la participación en la labor de los CPE y su eficaz organización.

En las reuniones celebradas los días 10 y 11 de enero de 2000 por el Comité Permanente de Expertos sobre la situación general y funcionamiento de la Convención se examinó la experiencia ganada en las primeras reuniones de los CPE. Se destacó la necesidad de racionalizar la labor de los CPE, así como la importancia de ampliar la participación en los trabajos de los comités. En esa reunión se recomendó que los Copresidentes del CPE celebraran consultas con el objetivo de formular sugerencias concretas sobre cómo se podría ajustar el programa de trabajo entre períodos de sesiones.

A este respecto, y además de las diversas consultas, el 10 de abril de 2000 se celebró en el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra una serie de consultas oficiosas de composición abierta, a las que se invitó a los Estados Partes, a otros Estados, a la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Como resultado de esas consultas, los Copresidentes de los CPE interpretaron que había un firme consenso en favor de que se racionalizara el programa de trabajo entre períodos de sesiones después de la Segunda Reunión de los Estados Partes. A estos efectos se redactaron algunas recomendaciones que se aprobaron en la reunión del CPE, celebrada los días 29 y 30 de mayo de 2000. Se trata de las recomendaciones siguientes.

1. Duración de las reuniones

A diferencia de los actuales seis períodos de sesiones que han durado en total seis semanas, se recomendó que se celebraran sólo tres períodos de sesiones al año, incluida la Reunión de los Estados Partes. Es decir, que cada CPE se reunirá dos veces entre reuniones de los Estados Partes, la primera vez durante un período de sesiones de una semana de duración, en noviembre o diciembre de 2000, y la siguiente en otro período de sesiones de una semana de duración en mayo de 2001.

2. Número de CPE

Con miras a promover la eficacia se recomendó la fusión en un solo comité permanente de expertos de los temas que se relacionasen directamente. Por consiguiente, se recomendó que los CPE encargados de remoción de minas y tecnologías para la remoción de minas se convirtieran en un solo CPE. De ahí que queden cuatro CPE que son los siguientes:

- remoción de minas y tecnologías conexas (reunión de día y medio en cada uno de los dos períodos de sesiones de una semana de duración);
- asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización sobre las minas (reunión de día y medio en cada uno de los dos períodos de sesiones de una semana de duración);
- destrucción de las existencias (reunión de un día en cada uno de los dos períodos de sesiones de una semana de duración);
- situación general y funcionamiento de la Convención (reunión de un día en cada uno de los dos períodos de sesiones de una semana de duración).

3. Idiomas de trabajo

Para propiciar la participación activa en los trabajos de los comités, se recomendó que los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo estudiaran la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias para que en las reuniones entre períodos de sesiones se pudiera trabajar en otros idiomas.

4. Fechas de las reuniones

Se recomendó que el primero de los dos períodos de sesiones de una semana de duración se celebrara del 4 al 8 de diciembre de 2000. Se recomendó además que el segundo período de sesiones de una semana de duración se celebrara del 7 al 11 de mayo de 2001.

Por ejemplo:

Diciembre 4	Diciembre 5	Diciembre 6	Diciembre 7	Diciembre 8
Asistencia a las víctimas	Asistencia a las víctimas (mañana) /Remoción de minas y tecnologías conexas (tarde)	Remoción de minas y tecnologías conexas	Destrucción de las existencias	Situación general y funcionamiento de la Convención

5. Funciones de los Copresidentes

Se recomendó que los Copresidentes recabasen, según procediera, apoyo y asesoramiento permanente de los Copresidentes anteriores.

6. Cambio de nombre

Se recomendó que en adelante los Comités Permanentes de Expertos (CPE) se denominaran Comités Permanentes (CP).

7. Copresidentes y Relatores

Como resultado de las consultas se recomendó el nombramiento de Copresidentes y Relatores de los siguientes Estados Partes entre la segunda reunión de Estados Partes y el fin de la tercera reunión de los Estados Partes:

Comité	Copresidentes	Relatores
Remoción de minas y tecnologías conexas	Países Bajos Perú	Alemania Yemen
Asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización sobre las minas	Japón Nicaragua	Canadá Honduras
Destrucción de las existencias	Malasia República Eslovaca	Australia Croacia
Situación general y funcionamiento	Bélgica Zimbabwe	Noruega Tailandia

Anexo III

DOCUMENTO DEL PRESIDENTE ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DEL
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
RELATIVA AL ARTÍCULO 7

Antecedentes:

En la reunión de enero del Comité Permanente de Expertos sobre la Situación General y Funcionamiento de la Convención, se debatió sobre el proceso de presentación de informes previsto en el artículo 7. Aunque se analizaron con sentido crítico las dificultades con que tropezaron los Estados Partes al aplicar esta disposición de la Convención, los Copresidentes se percataron de que había satisfacción general con el modelo de informe establecido en la Primera Reunión de los Estados Partes en Maputo.

También, se presentaron ideas con respecto a la posibilidad de que los Estados Partes actualizasen los informes por Internet. Se debía expresar reconocimiento a las Naciones Unidas por la labor realizada en el desarrollo de estas ideas. No obstante, se expresó preocupación porque varios Estados Partes no habían presentado informes a tiempo y porque de los que lo habían hecho, pocos habían utilizado medios electrónicos. De ahí, que los Copresidentes consideraran que, si bien valía la pena tratar de lograr a mediano plazo una eficiencia en la presentación de informes por medio de Internet, los esfuerzos actuales de presentación de informes como se establece en el artículo 7 debían centrarse en el aumento de la tasa de cumplimiento y en garantizar que los Estados que pudiesen hacerlo presentasen sus informes en forma electrónica.

Además, como parte del programa de trabajo del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas, Reintegración Socioeconómica y Sensibilización sobre el Problema de las Minas, el Grupo concatenado sobre presentación de informes relativos a la asistencia a las víctimas redactó un proyecto de modelo de informe y recomendó que se aceptara en la reunión celebrada del 29 al 31 de marzo de 2000 por el Comité de Expertos en Asistencia a las Víctimas. La no aceptación obedeció a que algunos Estados Partes expresaron preocupación, entre otras cosas, porque el proceso podía duplicar los esfuerzos actuales de presentación de informes, "el cansancio de presentar informes", el hecho de que la asistencia a las víctimas es sólo una de las obligaciones presentadas en el artículo 6 con respecto a la cual los Estados Partes no tienen la obligación de informar y las dificultades con que tropezarían los Estados afectados por las minas para responder al modelo propuesto.

Los Copresidentes del Comité Permanente de Expertos sobre la situación general y funcionamiento de la Convención reconocieron el importante papel que desempeñó el Comité Permanente de Expertos en asistencia a las víctimas al destacar la necesidad de contar con instrumentos que indiquen hasta qué punto los Estados "que esté[n] en condiciones de hacerlo" han cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 6 de la Convención, en especial la obligación de "proporcionar [...] asistencia para el cuidado y la rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica".

Como posible medio de satisfacer la necesidad expresada por el Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas de manera que se tengan en cuenta las preocupaciones expresadas por los Estados Partes en la reunión de marzo de ese Comité Permanente, los Copresidentes del Comité Permanente de Expertos sobre la situación general y funcionamiento de la Convención propusieron modificar el modelo de presentación de informes con arreglo al artículo 7 e incluir otro formulario de presentación de información sobre estas cuestiones con carácter voluntario. La propuesta presentada por los Copresidentes tenía por objeto proporcionar a los Estados Partes una oportunidad de presentar informes voluntarios sobre cuestiones que considerasen importantes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 3 del artículo 6. No obstante, esta propuesta iba encaminada también a que los Estados Partes tuvieran el máximo de flexibilidad a la hora de presentar informes voluntarios e incluyeran, discrecionalmente otras cuestiones que atañen a la aplicación de la Convención y que no figuran entre los requisitos expresos de presentación de informes del artículo 7. En la reunión celebrada los días 29 y 30 de mayo de 2000 por el Comité Permanente de Expertos sobre la situación general y funcionamiento de la Convención se aceptó esta propuesta, en forma de recomendaciones como se indica a continuación:

- A fin de que los Estados Partes tengan oportunidad de informar voluntariamente sobre cuestiones de cumplimiento y ejecución que no se especifiquen en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes, se recomendó la modificación del modelo de presentación de informes previsto en el artículo 7 para añadir un nuevo formulario. (Véase anexo "Formulario J. Otras cuestiones pertinentes".)
- Se recomendó asimismo a los Estados Partes que examinaran la posibilidad de utilizar ese formulario para informar de las actividades emprendidas con respecto al artículo 6, en particular sobre la asistencia prestada en la atención y rehabilitación y en la reintegración socioeconómica de las víctimas de minas.

Formulario J - Otras cuestiones pertinentes

Observación. Los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

Estado [Parte]: _____ información correspondiente al período comprendido entre _____ y _____

[Descripción/referencia a otros informes]

Anexo IV

CONSULTAS OFICIOSAS SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6

Informe del Comité Permanente de Expertos en Remoción de Minas a la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente de Expertos en Remoción de Minas (CPE), establecido de conformidad con las decisiones y recomendaciones de la Primera Reunión de los Estados Partes, celebrada del 3 al 7 de mayo de 1999, se reunió en Ginebra del 13 al 15 de septiembre de 1999 y del 27 al 29 de marzo de 2000.
2. En la Primera Reunión de los Estados Partes se acordó, según el párrafo 25 del informe final de la Primera Reunión y su anexo IV, que Mozambique y el Reino Unido actuaran de Copresidentes y los Países Bajos y el Perú de Correlatores.
3. Participaron en una o en ambas reuniones representantes de 69 Estados, 8 órganos de las Naciones Unidas, la Comisión Europea, la Organización de los Estados Americanos, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y numerosas otras organizaciones competentes.
4. Las reuniones del Comité Permanente de Expertos recibieron apoyo administrativo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD).

II. ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CPE

5. El CPE pasó revista a la labor de examen y revisión de las normas internacionales de desminado humanitario. Se pusieron de relieve la importancia de hacer participar a todas las partes interesadas y la necesidad de velar por una difusión y aplicación eficaces de las normas. El CPE también examinó las condiciones necesarias para establecer un medio operacional propicio a la remoción de minas y la conveniencia de establecer directrices para ello.
6. El CPE recibió informes provisionales sobre el Study on the Use of Socio-Economic Analysis in Planning and Evaluating Mine Action (Estudio sobre la aplicación del análisis socioeconómico en la planificación y evaluación de las actividades contra las minas) que está realizando el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sobre las actividades de Level 1 Survey (Estudios de nivel 1) del Survey Action Center (SAC) y sobre los efectos del desminado en los procesos de consolidación de la paz y reconstrucción.
7. El CPE examinó de qué modo podía contribuir a una mejor planificación y a la fijación de prioridades una información de mejor calidad, disponible tanto por escrito en carteras de posibles proyectos de acción antiminas como electrónicamente en sitios de la Web. Se hizo una

presentación de *Mine Action Investments*, la base de datos del Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas (UNMAS).

8. Se examinaron los medios de mejorar la coordinación entre las partes interesadas. Se analizaron las posibilidades de mejorar la coordinación interna dentro de los países afectados por el problema de las minas y se propusieron modos de difundir mejor la información a nivel internacional.

9. Reconociendo la importancia de desarrollar una capacidad nacional sostenible en la mayoría de los casos y la valiosa contribución que podrían aportar las fuerzas armadas nacionales en determinadas circunstancias, el CPE examinó cuestiones relacionadas con la utilización de los servicios de las fuerzas armadas y la mejora de la formación para una gestión más eficiente dentro de los centros nacionales de acción antiminas.

III. MEDIDAS ADOPTADAS O EN CURSO RELATIVAS AL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y MEDIOS CONCRETOS PARA AYUDAR A APLICAR LA CONVENCION

10. Con el apoyo activo del CPE y en nombre del Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas (UNMAS), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD), está revisando las normas internacionales de remoción de minas, que se conocerán como las normas internacionales de desminado humanitario y contendrán un glosario de términos y terminología. Se observó que los miembros de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres estaban revisando y ampliando las directrices vigentes y los principios de las buenas prácticas en materia de remoción de minas.

11. En respuesta a una propuesta de la primera reunión del CPE, el Canadá terminó la tarea de crear la base de datos del UNMAS, *Mine Action Investments*, de modo que los donantes pueden comunicar información sobre sus contribuciones financieras al desminado y sus políticas al respecto. La base de datos está en funciones, aunque se agradecería la transmisión de más datos.

12. El CPE encomió el *Portfolio of Mine Action Projects* (cartera de proyectos de acción antiminas) publicado por el UNMAS y el *Compendium Document* producido por Handicap International (HI)/Mine Advisory Group (MAG)/Norwegian People's Aid (NPA), como base útil para la identificación de proyectos de desminado que merecen recibir apoyo.

13. El UNMAS informó sobre el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas (IMSMA), instrumento de planificación de la acción en los países afectados por el problema de las minas que fue acogido con gran interés y apoyo dentro del Comité Permanente.

14. Alertadas por el CPE, las Naciones Unidas han elaborado directrices para la utilización de los servicios de las fuerzas armadas locales en los programas de acción antiminas patrocinados por las Naciones Unidas.

15. El CPE tomó nota del sitio en la Web de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres (www.icbl.org) y la propuesta de que todas las partes interesadas consideren la posibilidad de contribuir a él, incluso mediante la participación en "E-groups".

16. El CPE observó que el *Monitor de Minas Terrestres* publicaría su segundo informe a tiempo para la Segunda Reunión de los Estados Partes y que se habían solicitado más recursos financieros para terminar el informe.

17. El CPE felicitó al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD) por haber establecido un sitio en la Web para la información sobre la labor del CPE, se comprometió a transmitir la información pertinente y exhortó a todas las partes interesadas a visitar y utilizar la sección correspondiente al CPE del sitio del GICHD.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS O EN CURSO PARA AYUDAR A APLICAR LA CONVENCIÓN

18. Sobre la base de una declaración hecha por el Canadá con respecto a la compatibilidad entre las normas internacionales de desminado y las obligaciones que impone el artículo 5 de la Convención, el CPE convino en que las obligaciones de la Convención y las normas internacionales no eran incompatibles.

19. Con el respaldo activo del CPE, el GICHD está realizando por cuenta del PNUD un estudio sobre la aplicación del análisis socioeconómico en la planificación y evaluación de las actividades contra las minas.

20. El Survey Action Center ha iniciado un programa de trabajo de estudios de nivel 1 (Level 1 Survey) en siete países y tiene proyectado iniciar otros más.

21. A propuesta del CPE, las Naciones Unidas acordaron considerar la posibilidad de recurrir más al Comité Directivo de Actividades de Remoción de Minas.

22. El CPE destacó la necesidad de contar con mejor información sobre las actividades relativas a las minas, además de la publicada en la revista *Landmines* y en el sitio en la Web del UNMAS. El segundo informe del *Monitor de Minas Terrestres* estaría disponible para la Segunda Reunión de los Estados Partes y se consideraría la posibilidad de ingresar la documentación de las partes interesadas (por ejemplo, los planes nacionales y los criterios de los donantes) en los sitios en la Web.

23. Alentado activamente por el CPE y a petición del PNUD, Cranfield Mine Action está elaborando, con el apoyo del Reino Unido, planes de estudio y material didáctico para mejorar el conocimiento y las competencias de los administradores de las actividades de desminado; el primer curso para administradores de nivel superior tendrá lugar de julio a septiembre de 2000. El CPE observó que los cursos siguientes se organizarían a nivel regional y nacional y que se necesitaría el apoyo de los donantes a la participación.

24. El CPE elogió la iniciativa de Nicaragua de recopilar información sobre los mecanismos nacionales de coordinación (interna) y las prácticas óptimas en esa materia, alentó a llevar

adelante la iniciativa y propuso que todas las partes interesadas considerasen la posibilidad de contribuir a ella.

25. Se pidió al UNMAS que considerase la posibilidad de hacer participar más directamente a los donantes en la reunión internacional anual de directores y asesores de la Campaña de Remoción de Minas.

V. RECOMENDACIONES HECHAS POR EL CPE

26. El CPE recomendó que todas las partes interesadas contribuyesen al proceso UNMAS/GICHD de revisión de las normas internacionales para la acción antiminas y exhortó a la amplia participación de los países afectados por el problema de las minas. Recomendó además que el UNMAS informara oficialmente a los países, por conducto de sus misiones en Nueva York, de la posibilidad de formular sus observaciones, con miras a que el UNMAS presentase las normas revisadas a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo quinto período de sesiones. Además, se recomendó que las autoridades nacionales de los países afectados por las minas, los donantes y los organismos de desminado velasen por la aplicación de las nuevas normas.

27. El CPE recomendó que se considerara la posibilidad de difundir eficazmente las normas internacionales revisadas (incluida la traducción de las normas) y de que el Grupo de Apoyo de las Actividades Relativas a las Minas (MASG) desempeñara un papel activo de difusión de estas normas junto con otras directrices de buenas prácticas, como las Directrices de Bad Honnef.

28. El CPE recomendó que el Comité siguiera examinando el proceso de examen y revisión de las normas internacionales para la acción antiminas, comprendidas las consecuencias de la aplicación de las normas a las condiciones del desminado de emergencia.

29. El CPE recomendó que el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, al preparar las directrices para establecer un medio operacional propicio a la remoción de minas, tomase en consideración los comentarios y observaciones hechos por los participantes en el Comité, incluido el Grupo de Trabajo sobre las Actividades Relativas a las Minas del ICBL.

30. Destacando la pertinencia de las Directrices de Bad Honnef, el CPE recomendó que el HI, el MAG y el NPA revisaran y ampliaran las orientaciones y principios existentes de las buenas prácticas en materia de desminado humanitario.

31. El CPE recomendó que el PNUD y el GICHD presentasen a la Segunda Reunión de los Estados Partes los resultados preliminares de su estudio sobre la aplicación del análisis socioeconómico a la planificación y evaluación de las actividades contra las minas y que se siguieran estudiando los vínculos entre el marco para la vigilancia y evaluación de las actividades antiminas esbozado por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) y el estudio del PNUD/GICHD.

32. Apoyando la labor del Survey Action Center en su programa de estudios de nivel 1 (Level 1 Survey), el CPE recomendó que el UNMAS/SAC difundiera las conclusiones de los estudios y subrayó la necesidad de recursos financieros para la realización de nuevos estudios.

33. El CPE recomendó que los donantes indicaran claramente sus criterios y requisitos para la financiación a fin de ayudar a los gobiernos y a las organizaciones de desminado necesitados de recursos a presentar propuestas que se ajustasen mejor a los criterios de financiación de los donantes.
34. El CPE recomendó que el UNMAS e HI/MAG/NPA se consultasen mutuamente al actualizar sus respectivas carteras de proyectos a fin de establecer los vínculos apropiados y evitar toda duplicación innecesaria de esfuerzos; que cada cual identificase los puntos de contacto correspondientes, y que otras organizaciones no gubernamentales consideraran la posibilidad de contribuir a estos documentos.
35. Reconociendo que la base de datos *Mine Action Investments* del UNMAS sería eficaz únicamente si era exacta y completa, el CPE recomendó que los donantes aportaran una información completa que actualizaran periódicamente. Además, recomendó que los países afectados por el problema de las minas verificasen la base de datos y notificasen al UNMAS toda incongruencia o insuficiencia y que el UNMAS considerase la posibilidad de incluir información sobre los recursos del sector privado en la base de datos.
36. El CPE recomendó que el UNMAS examinase la posibilidad de conectar los sitios en la Web de los países y las organizaciones pertinentes, y, de ser posible, considerase la posibilidad de incorporar información sobre los programas de desminado nacionales de los Estados afectados por el problema de las minas. Además, se recomendó que los países afectados por las minas aportaran textos para incluirlos en la base de datos o detalles de los sitios pertinentes de la Web para enlazarlos con el sitio del UNMAS.
37. El CPE recomendó que el UNMAS utilizara más los servicios del Comité Directivo Interinstitucional de Actividades de Remoción de Minas (integrado por las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas que participan en las actividades relativas a las minas, el CICR y el ICBL) y tomó nota de la sugerencia de que el Comité Directivo considerase la posibilidad de la participación de organismos regionales.
38. El CPE recomendó que la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (CODAM) compartieran la experiencia regional en materia de desminado con el fin de reforzar la coordinación y la comprensión mutua.
39. El CPE recomendó que el UNMAS determinara otras formas de difundir información sobre las actividades de desminado, además de la publicación periódica de la revista Landmines y la actualización periódica de su sitio en la Web.
40. El CPE recomendó que se siguieran examinando las posibilidades de preparar directrices sobre la base de las lecciones aprendidas en la labor de desminado de emergencia en los casos de desastres naturales. Además, recomendó que el UNMAS, en caso de una crisis o una respuesta de emergencia por un problema de minas, comunicara periódicamente a las partes interesadas información actualizada sobre la situación de las minas en los países afectados.
41. El CPE recomendó que el CIID considerase la posibilidad de hacer extensiva a otros países la base de datos de Internet creada para Mozambique.

42. A la luz de su examen de las directrices del UNMAS para la utilización de los servicios de las fuerzas armadas en las actividades antiminas, el CPE recomendó: a) que el Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades de Remoción de Minas examinase el modo en que estas directrices se aplican en cada caso; b) que los Estados Partes y los donantes considerasen la posibilidad de formar a instructores militares en los países afectados por el problema de las minas; y c) que las partes ajenas a las Naciones Unidas interesadas en las actividades de remoción de minas aplicasen las directrices de las Naciones Unidas en todas las circunstancias en que fuera posible recurrir a las fuerzas armadas.

43. El CPE recomendó que los donantes y los organismos de ejecución considerasen un criterio multidisciplinario para las actividades relacionadas con las minas que previese, en su caso, otros elementos de acción contra las minas además de la remoción de minas, como la asistencia a las víctimas y la sensibilización al problema de las minas.

44. El CPE recomendó que se procediera oportunamente a la eliminación gradual de la asistencia directa a las capacidades nacionales a fin de reducir la dependencia de la asistencia externa (por ejemplo, la utilización de los servicios de auxiliares técnicos extranjeros) una vez que se hubiera desarrollado suficientemente la capacidad local.

45. El CPE recomendó que todos los agentes pertinentes mantuviesen un criterio flexible al seguir las directrices para las actividades relacionadas con las minas y las recomendaciones del Comité.

VI. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DE APOYO

46. Los informes y otros documentos relacionados con las dos reuniones del Comité Permanente de Expertos celebradas en septiembre de 1999 y marzo de 2000 pueden consultarse en el sitio en la Web del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, en www.gichd.ch.

47. La dirección de la base de datos del UNMAS *Mine Action Investments* es: www.un.org.Depts/dpko/landmines/.

Informe del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas,
Reintegración Socioeconómica y Sensibilización sobre el Problema de
las Minas a la Segunda Reunión de los Estados Partes

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas, Reintegración Socioeconómica y Sensibilización sobre el Problema de las Minas, establecido de conformidad con las decisiones y recomendaciones de la Primera Reunión de los Estados Partes, celebrada del 3 al 7 de mayo de 1999, se reunió en Ginebra del 15 al 17 de septiembre de 1999 y del 29 al 31 de marzo de 2000.
2. En la Primera Reunión de los Estados Partes se convino, de conformidad con el párrafo 25 del informe final de la Primera Reunión y su anexo IV en que México y Suiza actuasen de Copresidentes y el Japón y Nicaragua fueran Correlatores.
3. Participaron en las reuniones del Comité Permanente representantes de 43 Estados Partes, de 9 Estados que han firmado, pero no han ratificado la Convención, de otros 9 Estados, del Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas (UNMAS), del PNUD, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), de la Organización Mundial de la Salud (OMS); de la OEA; del CICR, de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas, del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD), y de muchas otras organizaciones pertinentes.
4. Las reuniones del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas contaron con el apoyo administrativo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD).
5. El informe final de la segunda reunión del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas, en el que figura información básica, puntos de vista, opiniones, análisis y recomendaciones, se puede consultar en www.gichd.ch. Se recomienda encarecidamente su lectura.

II. ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CPE

6. En la Primera Reunión se establecieron seis grupos concatenados para facilitar el trabajo en los siguientes ámbitos temáticos: recopilación y difusión de directrices; recopilación de datos e información; presentación de informes sobre asistencia a las víctimas; sensibilización sobre minas y munición sin estallar; carpeta de programas de asistencia a las víctimas y coordinación de los donantes. En la Segunda Reunión del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas se estudiaron las deliberaciones y los resultados de los grupos en red.
7. El Comité Permanente de Expertos, partiendo de un espíritu de colaboración, una voluntad compartida y un sentido de responsabilidad de la sociedad civil y los gobiernos, analizó una

modalidad integrada y amplia de prestar asistencia a las víctimas. Estudió una definición de "víctima de las minas terrestres" que abarca a las personas directamente afectadas, a sus familias y a las comunidades afectadas por las minas. Además, el Comité Permanente de Expertos abordó la "asistencia a las víctimas" en sus múltiples aspectos, como cuestión que requiere una amplia gama de actividades, entre ellas la prevención, la asistencia médica de urgencia, la rehabilitación física y psicológica y la integración socioeconómica. Examinó asimismo la asistencia a las víctimas como parte integrante de la asistencia a todas las víctimas de la violencia y de traumatismos y a las personas con discapacidad.

8. El Comité Permanente examinó, con vistas a lograr una solución viable a largo plazo, la integración de la asistencia a las víctimas en un marco más amplio de estrategias de desarrollo y reconstrucción posteriores al conflicto, sin perder de vista a las personas directamente afectadas, sus familias y comunidades, que son objetivo primordial de la Convención. El Comité Permanente tomó especialmente en consideración la necesidad de integrar la asistencia a las víctimas en la salud pública, el desarrollo de la comunidad y la prevención de la violencia y los conflictos. Asimismo, el Comité Permanente estudió la necesidad de incluir las medidas oportunas para atender a las necesidades de las víctimas con arreglo a los principios de la cooperación en cuestiones humanitarias y de desarrollo.

9. En el curso de la Primera Reunión del Comité Permanente de Expertos, Nicaragua y México convinieron en contribuir con el Grupo concatenado sobre recopilación y divulgación de directrices. El objetivo principal de este Grupo es tratar de que las actuales directrices de asistencia a las víctimas, incluidas las directrices sobre la reintegración socioeconómica y la sensibilización sobre el problema de las minas, estén a disposición de todos los interesados. Para lograr este objetivo, el Grupo hizo un llamamiento a todos los participantes interesados para que contribuyesen a la recopilación de las directrices actuales; reuniesen todas las directrices existentes sobre asistencia a las víctimas que se hubieran recibido; examinasen la forma de divulgar esas directrices; y estudiaran la necesidad de difundir una lista de las directrices recopiladas y la información pertinente para las Partes interesadas.

10. Durante la Primera Reunión del Comité de Expertos, Suiza convino en contribuir con el Grupo concatenado sobre recopilación de datos e información. El Grupo examinó la forma más sistemática y fiable de recopilar y divulgar los datos. El Grupo se concentró en los datos de referencia y en cuantificar los efectos sobre la salud pública y los sistemas de reintegración, el desarrollo socioeconómico y humano y la vida cotidiana de los individuos y las comunidades. El Grupo hizo hincapié en que la adquisición de datos de las víctimas no debía ser un objetivo en sí mismo, sino que debía integrarse en actividades más amplias destinadas a prevenir lesiones, asistir a las víctimas y facilitar una mejor distribución de los recursos. El Grupo concatenado planteó cuestiones como el control nacional, el fomento de la capacidad, el desarrollo institucional y la adaptación de metodologías a la realidad de los países afectados por el problema de las minas. El Grupo concatenado examinó la posibilidad de facilitar apoyo metodológico, en vez de soluciones a los países afectados por las minas, al tiempo que se recopilen datos de forma confidencial, tomando en consideración el efecto de la recopilación de datos en las víctimas.

11. En la Primera Reunión del Comité Permanente de Expertos, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas (ICBL) y Handicap International convinieron en apoyar al Grupo concatenado sobre presentación de informes relativos a la asistencia a las víctimas, cuyo objetivo

es proponer un mecanismo voluntario de presentación de informes. Este Grupo planteó que, si bien la Convención no exige explícitamente a los países que presenten informes sobre su contribución a la asistencia a las víctimas y la sensibilización sobre el problema de las minas, en el párrafo 3 de su artículo 6 se establece que: "Cada Estado que esté en condiciones de hacerlo proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas".

12. En la Primera Reunión del Comité Permanente de Expertos, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas y el CICR convinieron en apoyar al Grupo concatenado sobre sensibilización sobre minas y munición sin estallar. Este Grupo confirmó que una adecuada sensibilización sobre las minas o la munición sin estallar puede salvar vidas, que si bien los problemas abordados son distintos en cada situación, hay elementos que son comunes.

13. En la Primera Reunión del Comité Permanente, el Grupo de Trabajo para la asistencia a las víctimas de la ICBL convino en apoyar al Grupo concatenado sobre la carpeta de programas de asistencia a las víctimas. Este Grupo señaló que el hecho de que la Convención mencionase la asistencia a las víctimas había incrementado en general el interés en estos programas y que hasta ese momento no se había recopilado información mundial sobre programación.

14. En la Primera Reunión del Comité Permanente de Expertos, Suecia convino en apoyar al Grupo concatenado sobre coordinación de los donantes. Este Grupo se ha ocupado de numerosas cuestiones de importancia (por ejemplo, aceptar que los distintos Estados tienen necesidades diferentes y comprender que se necesita, por un lado, un criterio de desarrollo global para la asistencia a las víctimas y, por otro, tener presente que las víctimas no deben tener que esperar a que se resuelvan los problemas macroeconómicos para poder disfrutar de una mejor calidad de vida) y ha presentado varias ideas que conviene seguir examinando.

III. MEDIDAS ADOPTADAS O EN CURSO RELATIVAS AL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y MEDIOS CONCRETOS PARA AYUDAR A APLICAR LA CONVENCIÓN

15. El Comité Permanente de Expertos señaló que se precisa un criterio estratégico, amplio e integrado de la asistencia a las víctimas y ha logrado adelantos importantes en las siguientes direcciones: a) formas eficientes y concretas de supervisar las obligaciones contraídas en virtud del artículo 6; b) desarrollo, perfeccionamiento y aplicación de diversos mecanismos de programación y coordinación; c) promoción del intercambio de información y examen de diversos procedimientos de recopilación de datos y de sensibilización sobre el problema de las minas; d) promoción de varios grupos de directrices sobre asistencia a las víctimas y sensibilización sobre el problema de las minas; y e) un mayor conocimiento de los asuntos relativos a la recopilación de datos sobre asistencia a las víctimas.

16. El Comité Permanente creó una carpeta de programas de asistencia a las víctimas, con el propósito de: sensibilizar a los gobiernos, a los donantes, y a los responsables de la ejecución de programas sobre la gama de actividades que abarca la asistencia a las víctimas; promover la transparencia entre todos los participantes en la asistencia a las víctimas; subrayar las necesidades a las que no se ha hecho frente por falta de recursos y facilitar los contactos y el intercambio de información entre los interesados en la asistencia a las víctimas.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS O EN CURSO PARA AYUDAR A APLICAR LA CONVENCION

17. Basándose en la labor del Grupo concatenado sobre presentación de informes relativos a la asistencia a las víctimas, el Comité Permanente de Expertos reconoció la importancia de que todos los Estados Partes presentasen informes sobre el apoyo prestado a la asistencia a las víctimas y acordó seguir ocupándose de elaborar procedimientos eficaces y efectivos que permitan a los Estados Partes poder informar sobre esta cuestión.

V. RECOMENDACIONES HECHAS POR EL CPE

18. Se recomendó que los gobiernos estableciesen un mecanismo o nombrasen un enlace para transmitir la información sobre las directrices de asistencia a las víctimas a los participantes sobre el terreno que corresponda y a los responsables de elaborar políticas o programas de sensibilización sobre el problema de las minas, reintegración socioeconómica y asistencia a las víctimas.

19. Se recomendó que los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas o que participasen en la asistencia a las víctimas, la reintegración socioeconómica y la sensibilización sobre el problema de las minas, tuviesen en cuenta las directrices en vigor al organizar programas de asistencia a las víctimas y promoviesen una cultura común, basada en la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, relativa a la utilidad de su participación en la formulación de estos programas. Se recomendó además que se procurasen los medios para traducir estas directrices a los idiomas de los países afectados por el problema de las minas.

20. Se recomendó que la OMS se ocupase debidamente de aumentar y evaluar la calidad y el funcionamiento de los sistemas de supervisión de la asistencia que se presta a las víctimas en los países afectados.

21. Se recomendó que los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales dieran a conocer esa información a los organismos nacionales (por ejemplo, los comités intersectoriales, los centros de actividades relacionadas con las minas, las autoridades sanitarias, etc.) y que se hiciese pública la información. Se debe alentar a los gobiernos de los países afectados por el problema de las minas a que establezcan sitios Web sobre asistencia a las víctimas.

22. Se recomendó que se diera cuenta de los nuevos incidentes mediante un sistema adecuado de información sanitaria que facilite información rápida y sencilla, así como el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas, y que se examinase la posibilidad de seguir desarrollando el módulo de este sistema que trata de los incidentes.

23. Se recomendó que el sistema de vigilancia integrado de la OMS sobre las víctimas y los traumatismos se perfeccionara aún más y se aplicara desglosando los datos por sexo.

24. Se recomendó que se estableciese una tribuna o centro de coordinación para el intercambio, la divulgación y la información, a fin de promover la transparencia, en especial

mediante la recopilación y divulgación de normas, metodologías y cuestionarios; el establecimiento de tribunales nacionales que estén vinculadas a nivel internacional; el intercambio de investigaciones; la vinculación de la información disponible sobre las víctimas. Se recomendó, además, que el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra se encargase de esa labor y crease un módulo de prueba al que se pueda acceder en su sitio Web. Asimismo, se recomendó que la OMS estudiase la posibilidad de ocuparse de este asunto.

25. Se recomendó que se ensayaran diversos procedimientos de recopilación de datos relacionados con la sensibilización sobre el problema de las minas y la asistencia a las víctimas.

26. Se recomendó que todas las Partes interesadas siguieran esforzándose por encontrar recursos eficaces y efectivos para supervisar la aplicación del párrafo 3 del artículo 6 de la Convención, teniendo en cuenta la importante labor del Grupo concatenado a cargo de la presentación de informes sobre asistencia a las víctimas.

27. Se recomendó que la financiación llegase a tiempo, en especial por lo que respecta a las poblaciones desplazadas y repatriadas, que fuese apropiada a las necesidades y acorde con las circunstancias específicas de cada país, flexible, para poder tener en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno, proporcional entre las distintas regiones y que se coordinase a nivel de donantes.

28. Se recomendó que se tomasen en consideración las International Guidelines for Mine Awareness publicadas por el UNICEF al inicio de la programación. Se recomendó además que las Partes interesadas definiesen, junto con el organismo de coordinación de desminado de los países afectados por el problema de las minas, las normas y metodologías nacionales de las actividades de desminado.

29. Se recomendó que se creasen directrices para la supervisión y evaluación de los programas de sensibilización sobre el problema de las minas o munición sin estallar y de los programas de formación para sensibilizar sobre el problema de las minas. Se recomendó además que esta formación se integrase en el marco de actividades nacionales de desminado.

30. Se recomendó que el UNICEF prosiguiese en forma transparente y abierta una labor que garantice la amplia participación de los interesados en la sensibilización sobre las minas y munición sin estallar.

31. Se recomendó que el UNMAS se ocupase de la integración de las diversas directrices de desminado en un marco para la elaboración de normas internacionales de desminado.

32. Se recomendó que la coordinación en materia de sensibilización sobre el problema de las minas y munición sin estallar se llevase a cabo, siempre que fuera posible, con el apoyo de los gobiernos en diversas instancias, que abarcaran: a) distintos organismos que participen en la programación de la sensibilización sobre el problema de las minas y munición sin estallar; b) los círculos más amplios encargados del desminado, incluidas las organizaciones de asistencia a las víctimas; y c) el sector humanitario y de desarrollo no relacionado con el desminado, que puede aportar otras soluciones a los problemas relacionados con las minas con que tropiezan las comunidades.

33. Se recomendó la ejecución de los programas de sensibilización sobre el problema de las minas en colaboración con las instituciones nacionales de sensibilización y otros interesados a nivel nacional, regional y comunitario, desde la valoración y definición de programas, hasta su ejecución, supervisión y evaluación. Se recomendó además que se aliente al UNMAS a que realice la función de sensibilización sobre las minas y munición sin estallar en el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas con miras a la elaboración de un plan integrado y eficaz de desminado y que los programas de sensibilización sobre las minas y munición sin estallar se adapten a las necesidades a largo plazo o de situaciones de emergencia.
34. Se recomendó que, para asegurar el éxito de los programas de desminado, los donantes, las organizaciones no gubernamentales y los interesados directos velasen por que la supervisión y evaluación fueran parte integrante y destacada de toda programación.
35. Se recomendó que las principales Partes interesadas garantizaran que los organismos encargados de actividades de sensibilización sobre las minas y munición sin estallar tuviesen conocimiento de las directrices internacionales del UNICEF en vigor y las acatasen, por lo que sería ideal que tuvieran una competencia probada y un historial satisfactorio de programas llevados a cabo. Se recomendó además que los organismos encargados de la sensibilización sobre las minas y munición sin estallar velasen por que se disponga de ejemplares suficientes de los documentos básicos para que los demás organismos se valgan de ellos como medios de aprendizaje.
36. Se recomendó que los funcionarios de gobierno que participasen en la asistencia a las víctimas recibiesen un ejemplar de la carpeta para facilitar el contacto con otros participantes en la asistencia a las víctimas.
37. Se recomendó que los Estados Partes aportaran recursos para la creación y el mantenimiento de un organismo nacional de coordinación, que tendría la responsabilidad de elaborar una carpeta nacional de programas para las víctimas.
38. Se recomendó que las Partes interesadas continuasen colaborando en la redacción de sugerencias y recomendaciones sobre los métodos destinados a lograr una coordinación más eficaz de los donantes y una movilización a largo plazo de los recursos con el objeto de responder eficazmente a las necesidades inmediatas y constantes de las víctimas. La finalidad de este proceso será señalar las carencias y los recursos disponibles.
39. Se recomendó que, en su futura labor, el Comité Permanente de Expertos prestase la debida atención a las siguientes cuestiones: a) coordinación, con especial atención a la racionalización clara y precisa de las funciones de los principales participantes en la asistencia a las víctimas; b) indicación de las carencias en lo que respecta a recursos financieros, técnicos u otros necesarios para la asistencia a las víctimas; y c) evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Convención, en especial el examen de los mecanismos de presentación de informes sobre asistencia a las víctimas.
40. Se recomendó que la labor futura del Comité Permanente de Expertos se dividiese en dos tipos de actividades: a) instrumentalización de la labor ya iniciada (por ejemplo, seguimiento de las recomendaciones más sobresalientes de los grupos concatenados; establecimiento de objetivos precisos y recopilación y divulgación de documentos del Comité Permanente de

Expertos en Asistencia a las Víctimas); y b) análisis de nuevos temas (por ejemplo, establecimiento de un inventario de políticas, estudios y encuestas actuales y de la experiencia adquirida; examen de la vinculación entre la asistencia a las víctimas y la sensibilización sobre el problema de las minas y las estrategias a largo plazo de desarrollo sostenible; y aumento de la participación de la sociedad civil y, en especial, de las asociaciones de víctimas de las minas o personas con discapacidad en los países afectados por el problema de las minas).

VI. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DE APOYO

41. A partir de la labor de los grupos concatenados del Comité Permanente de Expertos, se elaboraron seis trabajos en los que figuran las opiniones de estos grupos y las propuestas presentadas por ellos a la reunión del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas celebrada en marzo de 2000. Estos documentos se pueden consultar en la dirección de Internet www.gichd.ch.

Informe del Comité Permanente de Expertos en Destrucción de las Existencias
a la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente de Expertos (CPE) en Destrucción de las Existencias, establecido de conformidad con las decisiones y recomendaciones de la Primera Reunión de los Estados Partes, se reunió en Ginebra del 9 al 10 de diciembre de 1999 y del 22 al 23 de mayo de 2000.
2. En la Primera Reunión de los Estados Partes se acordó, de conformidad con el párrafo 25 del informe final de la Primera Reunión y su anexo IV, que Hungría y Malí actuaran como Copresidentes y Malasia y Eslovaquia de Correlatores del CPE.
3. Participaron en una o ambas reuniones representantes de 47 Estados, órganos de las Naciones Unidas, el CICR, la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y de numerosas otras organizaciones competentes.
4. Las reuniones del CPE recibieron apoyo administrativo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD)

II. ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CPE

5. El CPE pidió a las delegaciones que expresaran sus opiniones sobre las siguientes esferas temáticas: destrucción de las existencias como parte integrante de las actividades antiminas; asignación de recursos - tecnologías y limitaciones; estudios monográficos; la destrucción de las existencias como actividad preventiva antiminas; estructuras de cooperación para la destrucción de las existencias; y labor futura. El CPE expresó su reconocimiento por la labor de los siguientes moderadores: General retirado Gordon M. Reay, del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional del Canadá; Sr. Patrick Blagden, del GICHD; Coronel Paul Power, de las Fuerzas de Defensa de Australia; Sr. Steve Goose, Human Rights Watch; y Sr. Adrian Wilkinson, consultor sobre actividades antiminas del PNUD.
6. El CPE examinó las siguientes cuestiones prácticas con las que se destacaba la importancia del objetivo principal del CPE, que es facilitar la rápida y decisiva reducción del número de minas antipersonal almacenadas en todo el mundo:
 - lograr que se conceda prioridad política a la destrucción de existencias;
 - obligaciones y derechos de los países de conformidad con el artículo 4 de la Convención;
 - ventajas e inconvenientes de los distintos métodos y tecnologías de destrucción usados en algunos países;
 - el papel del estamento militar y el sector privado en la destrucción de las existencias;
 - aspectos logísticos, técnicos y financieros;

- posibles alternativas a los métodos actuales de destrucción de las existencias;
- planificación y aplicación del proceso para llegar a la destrucción efectiva de las existencias;
- asistencia financiera y técnica: arreglos bilaterales, multilaterales y regionales para la destrucción de las existencias;
- compilación de una base de datos sobre la capacidad y las posibilidades de la industria y la investigación;
- posibles mecanismos para supervisar y evaluar los informes relacionados con el artículo 7;
- evaluación del progreso global para la destrucción de las existencias; informe provisional sobre las existencias mundiales y su destrucción;
- corriente de información sobre las tecnologías disponibles, sus costos y efectos ambientales;
- modalidades de transferencia y almacenamiento de existencias extranjeras;
- evitación de la competencia entre los distintos sectores y actores de las actividades antiminas;
- participación de los medios de comunicación y del público en general en el proceso de destrucción de las existencias;
- procedimientos necesarios para la contabilidad y la certificación;
- compilación de base de datos sobre donantes, beneficiarios, necesidades, métodos, opciones, empresas y expertos; y
- posibles mecanismos para la participación de los Estados que no son partes en la reducción de sus existencias.

7. Se preveía continuar el debate sobre todos estos asuntos en el programa de trabajo entre períodos de sesiones de la Convención.

8. En las deliberaciones del CPE se aceptó que la destrucción de las existencias era una parte integrante -el "quinto pilar"- de la actuación contra las minas y que, por consiguiente, debía concederse alta prioridad política a las obligaciones dimanantes del artículo 4. No obstante, también se subrayó que con ello no se quería dar a entender que hubiera una competencia injustificada entre los diferentes sectores que se ocupaban de las actividades contra las minas.

9. En la Primera Reunión los participantes habían puesto de relieve la importancia de la pronta adhesión a la Convención y de la universalización, y cumplimiento de ésta y, al mismo tiempo, la importancia de que se cumplieran pronto y estrictamente las obligaciones enunciadas en el artículo 4. Por consiguiente se instó a los Estados a cumplir las obligaciones relativas a la

presentación de la información estipulada en el artículo 7 como forma de facilitar la cooperación futura entre los posibles Estados donantes y los que solicitaran asistencia para llevar a cabo esta importante labor. En el curso de sus trabajos entre períodos de sesiones, el Comité buscó medios para lograr que la capacidad y posibilidades de los posibles Estados donantes se adaptaran plenamente a las necesidades de los Estados que solicitaran asistencia. Además, el CPE examinó una amplia gama de opciones técnicas para la destrucción de las existencias, que se presentaron a las reuniones para su examen.

III. MEDIDAS ADOPTADAS O EN CURSO RELATIVAS AL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y MEDIOS CONCRETOS PARA AYUDAR A APLICAR LA CONVENCIÓN

10. Se preveía que el Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas (UNMAS) y el Canadá hubieran establecido antes de septiembre de 2000 un sitio Web sobre la destrucción de las existencias y se alentó a los Estados a contribuir a esa actividad. Asimismo se preveía publicar en la Web el proyecto de directrices del PNUD sobre la destrucción de las existencias.

11. También se preveía presentar próximamente una lista de empresas, expertos y tecnologías relacionados con la destrucción de las existencias. Una lista exhaustiva de empresas, expertos y tecnologías podría servir para establecer contactos entre los países "donantes" y "beneficiarios" al establecer estructuras de cooperación en el futuro.

12. Por lo que respecta a los requisitos de supervisión y verificación, ya se habían preparado diversas comunicaciones que podían servir de ejemplo. Se reconoció que las exposiciones de monografías eran un instrumento útil para mantener el entusiasmo político y que podía establecerse un modelo estandarizado para las exposiciones de esas monografías basándose en las que se habían presentado hasta la fecha.

13. No se llegó a consenso en ese momento sobre la presentación de informes provisionales nacionales (anuales) sobre la destrucción de las existencias. Se observó que había diversas cuestiones de importancia que no se incluían en el formulario para la presentación de la información indicada en el artículo 7; por consiguiente se estaba considerando una propuesta de elaboración de un cuestionario aparte sobre la destrucción de las existencias.

14. Se destacó en particular la importancia de *El Monitor de Minas Terrestres* de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres para informar sobre el proceso de destrucción de las existencias mundiales y contribuir a aumentar la transparencia del proceso.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS O EN CURSOS PARA AYUDAR A APLICAR LA CONVENCIÓN

15. Se destacó la necesidad de recabar recursos adicionales para los proyectos de destrucción de las existencias. Con este fin en las reuniones se examinaron diversos arreglos bilaterales, multilaterales y regionales como posibles componentes de estructuras de cooperación para los proyectos de destrucción de las existencias. La iniciativa lanzada por el Canadá y Ucrania se citó a este respecto como un ejemplo útil de cooperación bilateral, y se destacó el

establecimiento del Fondo fiduciario de la Asociación para la Paz para la destrucción de las existencias en el marco del Consejo de Asociación Euroatlántica de la OTAN como proyecto multilateral/regional prometedor para facilitar el cumplimiento general de las obligaciones dimanantes del artículo 4.

16. Más de 12 delegaciones de países trataron de la experiencia que habían adquirido en la destrucción de existencias y diversos representantes expresaron sus opiniones con respecto a las ventajas e inconvenientes de los distintos métodos de destrucción ensayados en los países. También se trató en profundidad de los aspectos financieros, técnicos, sociales y ambientales, y se hizo hincapié en la necesidad de planificar y aplicar cabalmente el proceso para lograr la destrucción efectiva de las existencias. Diversas delegaciones subrayaron la importancia de lograr la participación de los medios de comunicación y del público nacional en el proceso de destrucción de las existencias.

17. El CPE examinó los aspectos en que coincidían y divergían los métodos adoptados por el estamento militar y el sector civil en las medidas necesarias para eliminar las minas antipersonal almacenadas. Se observó que, en muchos casos, la destrucción de existencias en instalaciones permitían reducir considerablemente los gastos y utilizar más eficazmente los recursos existentes. También era de importancia fundamental la transparencia de este proceso, y ese era un aspecto que debía plantarse a las fuerzas armadas. Debía concederse mayor importancia a los actores externos al estamento militar (organismos gubernamentales, medios de comunicación de masas, cuerpo diplomático, etc.) para lograr el máximo de transparencia en el proceso de destrucción de las existencias.

18. También se trató de las funciones que podían desempeñar la UNMAS y el PNUD en los proyectos de destrucción de las existencias. El PNUD, con sus 137 centros regionales en todo el mundo podía facilitar la concertación de cuerdos bilaterales o multilaterales para promover el intercambio de información y la cooperación técnica y financiera en este campo. Aunque los organismos de las Naciones Unidas se habían ocupado habitualmente de las actividades de remoción de minas por razones humanitarias, no debería excluirse la posibilidad de que se ocuparan también de facilitar la destrucción de las existencias. También se trató de las posibles modalidades de esa participación de las Naciones Unidas, tales como la transparencia, la experiencia adquirida y difundida y la asistencia financiera.

19. También se trató prolongadamente de la retención de minas antipersonal almacenadas para fines de adiestramiento y desarrollo de conformidad con el artículo 3, aunque los Copresidentes eran de la opinión de que esta cuestión debía remitirse al CPE sobre la situación general y funcionamiento de la Convención para proseguir su examen.

20. En general se convino en que el examen de todas las opciones y factores debería llevar a la destrucción de las existencias mundiales en la forma más rápida y rentable, y menos nociva para el medio ambiente. También se subrayó que los posibles efectos nocivos para el medio ambiente del proceso de destrucción no debían servir de excusa para no tratar de cumplir las obligaciones del artículo 4.

21. El Comité convino en que en la Segunda Reunión de los Estados Partes, debía afirmarse la urgencia y la importancia de la destrucción de las existencias.

V. RECOMENDACIONES HECHAS POR EL CPE

22. Se recomendó que los países que hubieran ultimado la destrucción de sus existencias debían dar a conocer la experiencia adquirida a los que la necesitaran, porque en muchos casos los países carecían de experiencia técnica, así como de especialistas y de capacidad industrial para cumplir las obligaciones enunciadas en el artículo 4 de la Convención.
23. Se recomendó que se alentara a los Estados a perfeccionar el cuestionario presentado por el Canadá para poder crear un sitio Web de la UNMAS dedicado a la destrucción de las existencias.
24. Con respecto a la posible base de datos para complementar la información estipulada en el artículo 7, se recomendó que los Copresidentes del CPE, en cooperación con las partes interesadas, elaboraran un cuestionario que sirviera para reunir información sobre las necesidades y las ofertas de asistencia expresadas por Estados que no eran partes.
25. Se recomendó que los Copresidentes del CPE prepararan textos específicos sobre las recomendaciones relativas a las estructuras de cooperación bilaterales y multilaterales/regionales para la destrucción de las existencias.
26. Se recomendó que el examen de todas las opciones y factores tuviera como fin la destrucción de las existencias mundiales, en la forma más rápida y económica posible y con menos efectos nocivos para el medio ambiente.

Informe del Comité Permanente de Expertos sobre Tecnología
para las Actividades relacionadas con las Minas a la Segunda
Reunión de los Estados Partes

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente de Expertos en Tecnología para las Actividades relacionadas con las Minas, creado con arreglo a las decisiones y recomendaciones de la Primera Reunión de los Estados Partes, celebrada en Maputo (Mozambique) del 3 al 7 de mayo de 1999 se reunió en Ginebra los días 13 y 14 de diciembre de 1999 y 24 y 25 de mayo de 2000.
2. Con arreglo al párrafo 25 del informe final de la Primera Reunión, se acordó que Camboya y Francia actuasen de Copresidentes del Comité Permanente de Expertos (CPE), y que el Yemen y Alemania fuesen Correlatores.
3. Los representantes de los 34 Estados que han ratificado la Convención, de los 7 Estados que firmaron pero que no han ratificado la Convención, de otros 9 Estados, del CICR, de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas y de otras 8 organizaciones regionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, así como de otras muchas organizaciones pertinentes, como centros nacionales de remoción de minas, universidades, centros de investigación y empresas, se inscribieron como participantes en las reuniones del Comité Permanente.
4. Las reuniones del Comité Permanente de Expertos recibieron apoyo administrativo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD).

II. ASUNTOS EXAMINADOS POR EL COMITÉ PERMANENTE

5. El Comité Permanente de Expertos en Tecnología para las Actividades relacionadas con las Minas fue investido de un mandato pragmático y claro, y contó con la participación entusiasta y dedicada de los expertos, cuya diversidad y complementariedad se expresó plenamente durante los debates.
6. Este Comité había recibido el mandato de llevar a cabo un estudio comparado de las necesidades de los usuarios y de las tecnologías de que disponían o que se estaban desarrollando. El Comité desempeñó su mandato teniendo en cuenta las restricciones que impiden proporcionar al usuario tecnologías apropiadas, así como las nuevas normas impuestas por el adelanto tecnológico en la remoción de minas. En este marco se proporcionó a los especialistas sobre el terreno, a los administradores de programas, a los especialistas de las universidades e institutos de investigación y a los responsables militares e industriales la oportunidad de coordinar sus actividades e intercambiar información, lo que redundó en un mejor conocimiento de la idoneidad de las tecnologías de que se dispone actualmente o se dispondrá en breve para las actividades de remoción de minas, de las nuevas normas internacionales que hay que aplicar y de los adelantos más prometedores en materia de investigación tecnológica.

7. La labor del Comité contó con el apoyo valioso de personas encargadas de la remoción de minas sobre el terreno, entre ellos representantes de Centros de Remoción de Minas (por ejemplo, C-MAC (Camboya), CROMAC, IND-Mozambique, NCHD-Chad, Monitoring, Evaluation and Training Agency (META) y MAP-Afganistán, CND-Nicaragua), organizaciones internacionales (por ejemplo, UNMAS y PNUD) y organizaciones no gubernamentales (por ejemplo, Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, Handicap Internacional, Mines Advisory Group, Norwegian People's Aid) y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. También participaron los establecimientos militares de los países donantes y los Estados afectados. El sector científico (por ejemplo, RMA-Bélgica, ERA-Reino Unido, JRC-Comisión Europea) y el sector industrial (por ejemplo, Mechem-South Africa) proporcionaron una visión general de los métodos utilizados para tratar de adaptar las tecnologías actuales. Los usuarios finales y los investigadores y responsables del desarrollo y profesores (por ejemplo de la Universidad de Australia occidental, la Universidad Cranfield y la Universidad James Madison y el Centro Conjunto de Investigación (CCI) de la Comisión Europea) analizaron los trabajos que llevan a cabo para racionalizar las actividades de remoción de minas habida cuenta de los múltiples obstáculos que tienen que superar.

III. MEDIDAS QUE SE HAN ADOPTADO O SE ESTÁN ADOPTANDO PARA ELABORAR MECANISMOS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

8. El CPE confirmó que, considerados por separado, ni el desminado manual, ni los perros detectores de minas, ni el equipo mecánico constituyen la clave para resolver el problema de las minas terrestres. La solución estriba en el método denominado "de caja de herramientas", en el que estas técnicas y tecnologías se complementan mutuamente y han de utilizarse en distintas combinaciones tras un examen detenido de las condiciones y el entorno de cada uno de los campos de minas o de los programas de remoción de minas.

9. El CPE hizo hincapié en distintos elementos de la "caja de herramientas" utilizada por distintos centros de remoción de minas, de Camboya al Afganistán, Mozambique, Chad, Nicaragua o Croacia. Los distintos elementos presentados reflejan distintos tipos de problemas, que van desde las condiciones humanas, geográficas y climatológicas hasta las limitaciones financieras, de organización o políticas. Los centros de remoción de minas están plenamente capacitados para examinar como es debido, por ejemplo, la diversidad de minas colocadas en la misma zona o las necesidades de movilidad y modularidad de las patrullas y el equipo según las distintas condiciones que se den sobre el terreno, si son suelos anegados o áridos, terrenos arenosos o rocosos, etc.

10. El CPE observó que, sin bien este método de caja de herramientas goza de amplia aceptación, son muy diversas las opiniones sobre el terreno en relación con otros aspectos de la remoción de minas. En lo que respecta a los perros detectores de minas, por ejemplo, la experiencia del personal de remoción de minas del Afganistán demuestra que los perros son rápidos y eficaces siempre que se les asignen labores apropiadas en la reducción o remoción de minas en zonas de poca densidad. No obstante, el personal de remoción de minas de Kosovo señaló que era indispensable adoptar un procedimiento de homologación a fin de garantizar, antes y en el transcurso de las operaciones de remoción de minas, la calidad de los perros que se proporcionan. La Universidad de Australia occidental sugirió la realización de "pruebas de

doble ciego" para los perros y sus supervisores. El interés universal en la utilización de perros y las dudas que aún quedan sobre su utilización más adecuada, han llevado al Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas y al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra a realizar nada menos que ocho estudios que abarcarán todos los aspectos de esta técnica en los próximos años.

11. El CPE observó que había criterios distintos, aunque no irreconciliables, en cuanto a la utilización del equipo mecánico. Los proveedores de equipo pesado subrayaron su eficacia si se utiliza en labores apropiadas, desde el desminado de carreteras hasta el desbroce y otras actividades de preparación del terreno. Los expertos en la materia subrayaron la necesidad de contar con plataformas universales, de que aumente el período útil del equipo comprado o alquilado, y se perfeccionen los procedimientos de realización de ensayos sobre el terreno. Todos convinieron en la necesidad de integrar la selección de un equipo mecánico apropiado en las primeras etapas de la planificación del desminado.

12. El CPE expresó la preocupación por la multiplicidad de bases de datos y tecnologías de la información disponibles, y señaló la necesidad de promover la compatibilidad y la interconexión. Los trabajadores sobre el terreno insistieron en la necesidad de aplicar métodos que beneficien al usuario. Se expresó satisfacción por los progresos realizados por el Sistema de Gestión de Información del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, un sistema que entre las dos reuniones del CPE se creó y ensayó en un creciente número de países afectados por las minas.

13. El CPE reconoció la importancia del examen exhaustivo que se está realizando actualmente sobre las normas y parámetros de las Naciones Unidas. Se incorporará sistemáticamente a los usuarios finales en este proceso. Las nuevas normas de las Naciones Unidas también serán compatibles con las de la Organización Internacional de Normalización (ISO). No obstante, se plantearon dudas acerca de la necesidad de definir quién asumirá la responsabilidad de aplicar estas normas y verificar que esto se haga correctamente.

14. El CPE observó que los interesados en las actividades de remoción de minas se dan cuenta ahora de que la innovación y el progreso científico por un lado y las necesidades en materia de desminado por otro no necesariamente evolucionan del mismo modo. Se dejó constancia de que los Estados que más se dedican a la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías de desminado lo hacen principalmente por motivos militares y prestan menos atención a las necesidades específicas del desminado humanitario. No obstante, esta preferencia no es universal: las instituciones internacionales (Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA)), regionales (CCI de la Comisión Europea) y nacionales cuentan con programas o proyectos específicos destinados al desminado humanitario. Todos los interesados coincidieron en subrayar la importancia de que exista entre los investigadores, los promotores y el personal de remoción de minas un criterio de cooperación.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS O QUE SE VAN A ADOPTAR PARA CONTRIBUIR A LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION

15. Para facilitar la aplicación de la Convención, el CPE llegó a la conclusión de que existe una necesidad general de promover un doble criterio en el ámbito de la tecnología de remoción de minas, es decir: la creación de tecnologías simples y cómodas para el usuario, basadas en el

perfeccionamiento del material existente, por ser fundamental para aliviar la carga del personal de remoción de minas y acelerar los programas actuales; y la búsqueda de innovaciones de alta tecnología, fundamentales para salvar vidas y ahorrar tiempo y dinero a más largo plazo.

V. RECOMENDACIONES DEL CPE

16. Partiendo de la base de que debe fortalecerse de diversos modos y a distintos niveles la cooperación entre los interesados en la remoción de minas, el CPE recomendó:

- El intercambio de información pertinente entre los usuarios finales, en particular entre los centros de remoción de minas;
- El ensayo sistemático sobre el terreno de las nuevas tecnologías a fin de:
 - a) proporcionar a los investigadores una mejor apreciación de las mejoras que se necesitan y un mejor acceso a los datos adquiridos por el personal de remoción de minas y b) aumentar el conocimiento y la aceptación de las nuevas tecnologías por parte del personal de remoción de minas;
- La facilitación de la transferencia de equipo mediante la adopción y aplicación de "normas de desminado de fácil aplicación";
- El establecimiento de bases de datos integradas, tales como el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas, y el fomento de la compatibilidad y la interconexión de las bases de datos existentes;
- La facilitación del acceso a los recursos nacionales en lo que se refiere a mapas convencionales y digitalizados, planos y demás documentación pertinente acerca de las zonas minadas, con sujeción a las reglamentaciones y consideraciones de seguridad nacional de los países;
- La creación de programas de computadora que utilicen la información disponible en las bases de datos con objeto de ayudar a los responsables de las actividades de remoción de minas a elegir tecnologías adaptadas;
- El establecimiento de una red de instalaciones de pruebas y de centros de ensayo internacionales;
- La definición de normas comunes para los ensayos sobre el terreno; y

- La definición de mecanismos y procedimientos para la asignación de las nuevas tecnologías a los especialistas en remoción de minas (por ejemplo, con respecto a su debate en relación con la política del Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas sobre el uso de personal militar en la remoción de minas, el CPE recomendó que a) el Grupo Institucional de Coordinación de Actividades de Remoción de Minas de las Naciones Unidas examinase el modo en que se aplican estas directrices caso por caso, b) los Estados Partes y los donantes examinasen la posibilidad de capacitar a los instructores militares de los países afectados por las minas y c) se instara a los interesados en las actividades de remoción de minas que no pertenecen a las Naciones Unidas a aplicar las directrices de la Organización en todas las circunstancias en que una de las opciones sea la utilización de personal militar).

EXAMEN DE LA SITUACIÓN GENERAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION

Informe del Comité Permanente de Expertos sobre la situación general y funcionamiento de la Convención a la Segunda Reunión de los Estados Partes

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente de Expertos (CPE) sobre la situación general y funcionamiento de la Convención, creado de conformidad con las decisiones y recomendaciones de la Primera Reunión de los Estados Partes, celebrada del 3 al 7 de mayo de 1999 en Maputo (Mozambique), se reunió en Ginebra en el Centro Internacional de Conferencias los días 10 y 11 de enero de 2000 y en el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra los días 29 y 30 de mayo de 2000.
2. De conformidad con el párrafo 25 del informe final de la Primera Reunión y su anexo IV, se acordó que el Canadá y Sudáfrica actuaran de Copresidentes y Bélgica y Zimbabwe fuesen Correlatores.
3. En la Reunión acreditaron su participación los representantes de los 43 Estados que han ratificado la Convención, los 9 que la han firmado y no la han ratificado y otros 10 Estados, así como del CICR, de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, de 7 organizaciones regionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, y de 13 organizaciones no gubernamentales.
4. La Reunión contó con el apoyo administrativo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

II. ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CPE

5. El Comité analizó la necesidad de proseguir sus esfuerzos en pro de la universalización de la Convención y señaló el constante aumento del número de Estados que han aceptado oficialmente las obligaciones que impone aquélla. También se señaló la labor en pro de la universalización de algunos Estados y de diversas organizaciones internacionales, a saber, la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y el CICR.
6. El Comité examinó los adelantos logrados en la aplicación y cumplimiento del artículo 7 de la Convención. Aun cuando el grado de cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 que se refieren a la transparencia no difiere espectacularmente de lo que es el caso con otras convenciones, no dejó de expresarse inquietud porque varios Estados no hubieran facilitado todavía los informes correspondientes. Se destacó, pues, la importancia de presentar puntual y asiduamente los informes y de que éstos fueran detallados, formulándose recomendaciones con respecto al proceso de presentación.
7. El Comité trató las medidas adoptadas para aplicar el artículo 9 de la Convención y en particular la necesidad de promover un mejor conocimiento de los diversos criterios adoptados

con respecto a las medidas nacionales de aplicación. Además, se comunicó al Comité la preocupación porque un número muy reducido de Estados Partes hubiera promulgado leyes como parte de las "medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales", tal y como se establece en el artículo 9 de la Convención.

8. El Comité abordó las cuestiones relativas al artículo 2, en particular lo que atañe a los dispositivos antimanipulación y a la sensibilidad de las espoletas de las minas antivehículo. Se expusieron algunas ideas, como la de que los expertos abordaran las cuestiones en trabajos oficiosos o la de que los Estados Partes se esforzaran por llegar a un entendimiento al respecto. No se llegó a un acuerdo sobre si seguir adelante con alguna de esas ideas por el momento, aunque sí se acogió con satisfacción una iniciativa del CICR de que se debatieran. Varios Estados Partes afirmaron su punto de vista de que a) las minas dotadas de dispositivos antimanipulación que se activan sin que se haya hecho ningún intento deliberado de forzarlas o alterarlas son de hecho minas antipersonal, según se definen en la Convención y b) que los mecanismos de detonación que hacen que las minas antivehículo se comporten como minas antipersonal también son minas de este último tipo, tal y como se definen en la Convención.

9. El Comité escuchó el parecer de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres con respecto a que los Estados Partes se esforzaran por llegar a un común acuerdo en cuanto a cuáles actos son permisibles y cuáles no, con arreglo al párrafo c) del artículo 1 de la Convención. La Campaña en particular pidió una interpretación común del término "ayudar", en particular en lo que hace al empleo de minas antipersonal en operaciones conjuntas de Estados no partes con Estados Partes y al almacenamiento y tránsito de minas antipersonal de propiedad extranjera.

10. El Comité destacó la necesidad de que hubiera más entendimiento en cuestiones relativas a las minas antipersonal usadas para el entrenamiento y el desarrollo con arreglo al artículo 3 de la Convención. A este respecto el Comité ha recibido numerosos informes de los Estados Partes en los que se aclaran los motivos por los que se conservan las minas, cómo las han empleado hasta la fecha y cómo se emplearán en el futuro de manera compatible con el artículo 3. El Comité escuchó la opinión de que se redujera al mínimo el número de minas con las que se quedan, según lo dispuesto en el artículo 3.

11. El Comité escuchó el punto de vista de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres con respecto a los Estados Partes que cumplen las obligaciones contraídas en virtud del artículo 6 de la Convención y examinó en particular la necesidad de prestar apoyo a los programas de asistencia a las víctimas. El Comité también examinó el desarrollo y la aplicación de la base de datos del Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas (UNMAS), Mine Action Investments, sobre la actividad de los donantes.

12. El Comité analizó la relación que existe entre las normas de remoción de minas de las Naciones Unidas y el artículo 5 de la Convención, y llegó a la conclusión de que no hay contradicción entre ellos.

13. El Comité debatió sobre la necesidad de examinar todo lo relativo a la instrumentación del artículo 8, a fin de que todas las estructuras y métodos estén a punto para pasar a una ejecución sin contratiempos cuando sea necesario. Con este objeto, el Comité se mostró de acuerdo en seguir tratando esta materia.

14. El Comité evaluó el primer programa de trabajo entre períodos de sesiones de la Convención y destacó la necesidad de introducir mejoras, sobre todo de agilizar el proceso y de abordar lo relativo a la participación, respecto de lo cual el Comité formuló numerosas recomendaciones.

15. El Comité examinó algunas cuestiones relativas a la preparación de la Segunda Reunión de los Estados Partes y recomendó un proyecto de orden del día, un proyecto de programa de trabajo, proyectos de enmienda al reglamento de la Primera Reunión de los Estados Partes y proyectos de estimaciones provisionales de gastos. El Comité también adoptó varias decisiones administrativas, inclusive la de acordar el lugar de la Reunión y el plan para la documentación.

III. MEDIDAS ADOPTADAS O EN CURSO RELATIVAS AL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y MEDIOS CONCRETOS PARA AYUDAR A APLICAR LA CONVENCIÓN

16. Con respecto al artículo 7, al Comité se le ofreció una explicación general de la base de datos por Internet del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas donde figuran los informes presentados en relación con dicho artículo. Pese a que se adelantaron algunas ideas para mejorar la presentación de informes, como la de adoptar la modalidad de presentarlos directamente por Internet, el Comité reconoció que la labor más inmediata en este terreno y conforme al artículo 7 debía concentrarse en elevar el índice de cumplimiento y en adoptar medidas de poca envergadura para facilitar el proceso, como podrían ser el que, en la medida de lo posible, los Estados Partes presentaran los informes por vía electrónica, y que cuando presentaran actualizaciones señalaran lo que había cambiado con respecto a informes anteriores.

17. Asimismo, en lo que hace al artículo 7 y a fin de aumentar la cantidad y mejorar la calidad de los informes correspondientes se invitó a los Estados Partes a que colaboraran con la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres en la redacción de una guía de presentación de informes. Asimismo se pidió a la Campaña que en la próxima reunión del Comité presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos.

18. Con respecto al artículo 6, el Comité acogió con agrado la base de datos del UNMAS, Mine Action Investments, creada con la ayuda del Canadá, que en la práctica permitirá a los donantes intercambiar información sobre sus actividades, lo que mejoraría la coordinación y aumentaría la transparencia. Se alentó a los donantes a introducir los datos en la base antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes, para que esta herramienta resulte más útil y se pueda analizar más a fondo la actividad de los donantes. Se consideró que la supervisión de la participación en la base de datos era una tarea útil que el Comité podía desempeñar permanentemente.

19. Con respecto al artículo 9, se invitó a los Estados Partes a que colaboraran con la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y otras partes interesadas en la recopilación de un muestrario de legislación sobre la ejecución que sirviera a otros Estados Partes para promulgar sus propias leyes. En la próxima reunión del CPE se presentará un informe sobre la marcha de esa actividad.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS O EN CURSO PARA AYUDAR A APLICAR LA CONVENCION

20. Con respecto al artículo 5, sobre la base de una declaración hecha por el Canadá sobre la compatibilidad entre las normas internacionales de desminado y las obligaciones que impone el artículo 5, el CPE convino en que las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y las normas internacionales no eran incompatibles.
21. Con respecto al artículo 7, los Copresidentes del Comité acordaron seguir coordinando actividades conjuntas para alentar al cumplimiento de ese artículo.
22. Con respecto al artículo 2, el Comité recibió con satisfacción, por considerarlo una medida útil y un paso hacia adelante, el ofrecimiento del CICR de acoger la celebración de los debates técnicos sobre cómo minimizar el peligro de detonación por contacto accidental o fortuito de los dispositivos antimanipulación y sobre mecanismos de detonación de alta sensibilidad para minas antivehículo. El CICR indicó que los debates podrían celebrarse a principios de 2001 y alentó a los Estados Partes a que realizaran estudios técnicos sobre estas cuestiones para debatirlas entonces. En la próxima Reunión del Comité se facilitarán detalles sobre el seminario propuesto.
23. Con respecto al artículo 8 y sobre la base de un documento redactado por el Canadá y debatido en la Segunda Reunión del Comité, éste acordó que los expertos debían seguir adelante con su labor en el período inmediatamente precedente a la Primera Reunión del Comité que se celebre después de la Segunda Reunión de los Estados Partes para tratar de redactar unas "normas de comprobación" que podrían servir de base para la gestión de una "petición de aclaración", el mantenimiento de una lista de expertos, misiones de determinación de hechos y cuestiones financieras.

V. RECOMENDACIONES HECHAS POR EL CPE

24. Con respecto al programa de trabajo entre períodos de sesiones para después de la Segunda Reunión de los Estados Partes, el Comité hizo las siguientes recomendaciones para su estudio por los Estados Partes en dicha reunión:
- a) Duración de las reuniones: se recomendó que se celebraran sólo tres períodos de sesiones al año, incluida la Reunión de los Estados Partes. Es decir, que cada Comité Permanente de Expertos se reunirá dos veces entre las reuniones de los Estados Partes, la primera vez durante un período de sesiones de una semana de duración, en noviembre o diciembre de 2000, y la siguiente en otro período de sesiones de una semana de duración, en mayo de 2001.
 - b) Número de comités: en aras de la eficacia se recomendó que se fundieran en un solo comité permanente de expertos los temas que se relacionasen directamente y, en particular, que se fundieran en uno los Comités de Remoción de Minas y Tecnología de Minas, lo que no excluiría que los Comités de Asistencia a las Víctimas, Reintegración Socioeconómica y Sensibilización y Destrucción de Existencias abordasen cuestiones tecnológicas cuando así fuera preciso. Quedarían, pues, los cuatro comités siguientes:

- Remoción de minas y tecnologías conexas (reunión de día y medio en cada uno de los dos períodos de sesiones de una semana de duración)
- Asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización sobre las minas (una reunión de día y medio en cada uno de los dos períodos de sesiones de una semana)
- Destrucción de existencias (una reunión de un día en cada uno de los dos períodos de sesiones de una semana)
- Situación general y funcionamiento de la Convención (reunión de un día en cada uno de los dos períodos de sesiones de una semana).

Ejemplo:

Primer día	Segundo día	Tercer día	Cuarto día	Quinto día
Asistencia a las víctimas	Asistencia a las víctimas (mañana)/ Remoción de minas (tarde)	Remoción de minas (tarde)	Destrucción de las existencias	Situación general y funcionamiento

- c) Idioma de los trabajos: para favorecer la participación activa en los trabajos de los comités, se recomendó que los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo estudiaran la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias para que en las reuniones entre períodos de sesiones se pudiera trabajar en otros idiomas.
- d) Fecha de las reuniones: se recomendó que el primero de los dos períodos de sesiones de una semana de duración se celebrara en noviembre o diciembre de 2000 y que el segundo se celebrara en mayo de 2001.
- e) Apoyo a la participación: se recomendó estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo de asistencia a la participación en las reuniones sobre la Convención.
- f) Funciones de los Copresidentes: se recomendó que los Copresidentes de los Comités, según procediera, recabasen apoyo y asesoramiento permanente de los Copresidentes anteriores.
- g) Cambio de nombre: se recomendó cambiar el nombre de los comités permanentes de expertos y llamarlos comités permanentes (CP).
- h) Relatores después de la Segunda Reunión de los Estados Partes: se recomendó el nombramiento de Relatores de los Comités de los siguientes Estados Partes para después de la Segunda Reunión de los Estados Partes:
 - Remoción de minas y tecnología conexas: Alemania y el Yemen

- Asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización sobre las minas: el Canadá y otro Estado que se determinará después
- Destrucción de las existencias: Australia y Croacia
- Situación general y funcionamiento de la Convención: Noruega y Tailandia.

25. En cuanto al proceso de presentación de informes con arreglo al artículo 7, el Comité formuló las siguientes recomendaciones, para que las examinasen los Estados Partes en su Segunda Reunión:

- a) A fin de que los Estados Partes tengan oportunidad de informar voluntariamente sobre cuestiones de cumplimiento y ejecución que no se especifiquen en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes, se recomendó a los Estados Partes que modificaran el modelo de presentación de informes previsto en el artículo 7 y añadieran un nuevo formulario "J: Otras cuestiones pertinentes".
- b) Se recomendó asimismo a los Estados Partes que examinaran la posibilidad de utilizar ese formulario para informar de las actividades emprendidas con respecto al artículo 6, en particular sobre la asistencia prestada en la atención y rehabilitación y en la reintegración socioeconómica de las víctimas de minas.

VI. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DE APOYO

26. Puede consultarse la base de datos del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas correspondiente a los informes presentados conforme al artículo 7 en <http://domino.un.org/Ottawa.nsf>.

27. La dirección de la base de datos del UNMAS Mine Action Investments, sobre la actividad de los donantes es: <http://www.un.org/Depts/dpko/mine/>.

28. La declaración del Canadá con respecto al artículo 5 (véase el párrafo 20 supra) puede consultarse como apéndice al informe de la Primera Reunión del Comité, en www.gichd.ch.

29. El documento distribuido por el Canadá con respecto al artículo 8 (véase el párrafo 23 supra) puede consultarse como apéndice del informe de la Segunda Reunión del Comité en www.gichd.ch.

30. El proyecto de enmienda del modelo de presentación de informes previsto en el artículo 7 (véase el párrafo 25 supra) puede consultarse como apéndice al informe de la Segunda Reunión del Comité en www.gichd.ch.

Anexo V

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRESIDENTE

Antecedentes

En la Primera Reunión de los Estados Partes se estableció el programa para los intervalos entre las reuniones a fin de promover las actividades de la comunidad internacional relativas a las minas y medir los progresos alcanzados en el logro de nuestros objetivos. Este programa, en el que participaron los cinco Comités Permanentes de Expertos (CPE), fue concebido como una manera práctica de contribuir a la aplicación de la Convención.

El Programa de Acción del Presidente se ha formulado para contribuir al proceso de la aplicación mediante la determinación de las medidas prácticas que pueden adoptarse conforme a las recomendaciones de los CPE. Facilita un resumen de las iniciativas y actividades concretas emergentes de la labor de los CPE, así como otras iniciativas específicas que se han anunciado desde la conclusión de la labor de los CPE o durante la Segunda Reunión de los Estados Partes. De esa manera, constituye un mecanismo que consolidará la labor ya realizada y, al mismo tiempo, estará orientado hacia el futuro al velar por que se cumplan las metas de los CPE. Además, para ayudar a coordinar nuestras actividades conjuntas, el Programa de Acción del Presidente incluye un calendario de trabajo de las futuras actividades relativas a las minas que guardan relación con este objetivo.

Se alienta a los Copresidentes de los distintos Comités Permanentes a que, cuando preparen sus planes de trabajo para el período 2000-2001, faciliten la ejecución de las partes pertinentes del Programa de Acción del Presidente. Además, se insta a los Estados Partes y a otras Partes a que consideren su participación en las actividades descritas en este documento y a que apliquen, cuando proceda, otras recomendaciones que figuran en los informes de los Comités Permanentes de Expertos. (Véase el anexo IV.)

Remoción de minas y tecnologías conexas¹

1. Revisión de las normas técnicas del desminado. El CPE recomendó que se alentara a todos los asociados en las actividades relacionadas con las minas a contribuir al proceso de revisar las normas internacionales de desminado adoptadas por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD) en nombre del Servicio de Actividades de las Naciones Unidas (UNMAS) relativas a las Minas, y a llevar a cabo actividades para apoyar su difusión y aplicación eficaces. El UNMAS, junto con el GICHD, publicarán próximamente en su sitio en la Web un borrador definitivo de las normas, comunicarán a las Partes interesadas información sobre el sitio y solicitarán observaciones.

¹ Si bien el Programa de Acción del Presidente tiene por objetivo consolidar la labor realizada por los CPE durante el período 1999-2000, este documento está orientado hacia el futuro. Por consiguiente, el Programa de Acción del Presidente se ha dividido en secciones que reflejan la estructura del Comité en el período 2000-2001.

2. Revisión de las directrices para las actividades relativas a las minas. El CPE reconoció la importancia de las directrices y los principios de buenas prácticas respecto de las actividades relativas a las minas. En cumplimiento de esa recomendación, el Grupo de Trabajo sobre las Actividades relativas a las Minas de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL) continuará revisando y difundiendo la labor preliminar iniciada por Handicap International (HI), el Grupo Asesor sobre Remoción de Minas, Norwegian Peoples Aid (NPA) y el Grupo Bad Honnef.
3. Desarrollo de las capacidades locales para hacer frente al problema de las minas. El CPE destacó la importancia crucial de desarrollar las capacidades locales para hacer frente al problema de las minas y de reforzar las iniciativas nacionales en esa esfera. En apoyo de este objetivo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) está prestando asistencia a 15 países afectados por las minas. La asistencia incluye el establecimiento de centros de acción antiminas, el suministro de capacitación y la movilización de recursos. Además, el PNUD imparte actualmente un curso de formación de administradores para oficiales superiores encargados de las actividades relativas a las minas, y se prevén otros cursos. Además, numerosas organizaciones no gubernamentales también están fomentando las capacidades necesarias en países afectados por las minas.
4. Mejoramiento de la transparencia en la financiación de las actividades relativas a las minas. El CPE reconoció que la base de datos del UNMAS sobre las actividades de los donantes, *Mine Action Investments*, sería eficaz únicamente si era completa y si se lograban progresos para convertirla en la fuente de información de mayor autoridad sobre las actividades de los donantes. El UNMAS sigue alentando a los donantes a incorporar tanto datos sobre las actividades de los donantes como información sobre sus políticas en relación con la financiación de las actividades relativas a las minas.
5. Mejoramiento del entorno de trabajo para la remoción de minas. El CPE recomendó que se tomaran medidas para establecer las mejores prácticas encaminadas a lograr un entorno de trabajo apropiado para la remoción de minas. Para tal fin, el Grupo de Trabajo sobre las actividades relativas a las minas de la ICBL preparará recomendaciones que se presentarán al Comité Permanente de Expertos en Remoción de Minas.
6. Apoyo al análisis socioeconómico en la planificación y evaluación de las actividades relativas a las minas. El CPE recomendó que se diera amplia difusión a las conclusiones de los estudios sobre las consecuencias socioeconómicas de las actividades relativas a las minas realizadas por el GICHD. Además, se reconoció que la remoción de minas debía formar parte, cuando procediera, del contexto más amplio de la reconstrucción, el desarrollo y la consolidación de la paz. En cumplimiento de esta recomendación, el PNUD dará amplia difusión a su estudio y producirá un manual sobre los aspectos socioeconómicos dirigido a los administradores de las actividades relativas a las minas. También podrán organizarse cursos de capacitación y talleres en países afectados por las minas. Además, el Grupo de Trabajo encargado de los estudios, el Instituto Internacional de Oslo para la Investigación de la Paz y Norwegian Peoples Aid difundirán las normas y protocolos que han desarrollado, así como estudios independientes, que contribuirán a establecer indicadores socioeconómicos.
7. Mejoramiento del intercambio de información sobre actividades relativas a las minas. El CPE formuló una serie de recomendaciones en relación con una difusión más amplia de

información sobre las actividades relativas a las minas y el mejoramiento de los mecanismos de información pertinentes. Para tal fin, el UNMAS ha iniciado la labor de conectar su carpeta de proyectos que figura en la Web con las carteras de proyectos de las organizaciones no gubernamentales, y está estudiando la posibilidad de agregar a los datos de los países que figuran en el sitio de la Web oportunidades de aportaciones y más conexiones a sitios afectados por las minas y centros de acción antiminas. (Véase: <http://www.un.org/Depts/dpko/mine/>.) El UNMAS también ha iniciado varias otras actividades (por ejemplo, colaborar con la Oficina del Portavoz, aportar material a otras fuentes de información sobre actividades relativas a las minas, etc.) dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar la difusión de información. Además, el Grupo de Trabajo sobre actividades relativas a las minas de la ICBL actualizará las listas de organizaciones no gubernamentales y las publicará en Internet. Se crearán conexiones recíprocas entre las numerosas organizaciones pertinentes.

8. Mejoramiento de la calidad de la información relativa a las minas procedente del terreno. El CPE apoyó la labor del Survey Action Centre (SAC) y recomendó que se siguieran realizando estudios y que se diera difusión a las conclusiones de los estudios ya realizados. Para tal fin, se prevé realizar o se están realizando estudios en Camboya, el Chad, el Líbano, Mozambique y Tailandia.

9. Mejoramiento de la puesta a prueba y evaluación del equipo de desminado. El CPE recomendó que se adoptaran medidas para mejorar la puesta a prueba y evaluación del equipo de remoción de minas procurando utilizar tecnologías que fueran de bajo costo, accesibles y apropiadas. Mediante un Memorando de Entendimiento firmado el 17 de julio de 2000 entre la Comisión Europea, el Canadá, los Estados Unidos, Bélgica, el Reino Unido, los Países Bajos y Suecia, se estableció el Programa internacional de prueba y evaluación de equipo para desminado humanitario. El mandato del Programa es elaborar métodos para la puesta a prueba y evaluación, y utilizar esos métodos para evaluar el equipo de desminado antes de su utilización en el terreno.

Asistencia a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización sobre el problema de las minas

1. Difusión de información sobre los programas de asistencia a las víctimas. El CPE propuso varias medidas con respecto a la formulación y distribución de una carpeta de programas de asistencia a las víctimas que hiciera hincapié en las distintas actividades realizadas en esa esfera, promoviera la transparencia en la elaboración de programas y detectara las actuales deficiencias de nuestra labor. El Grupo de Trabajo para la asistencia a las víctimas de la ICBL, como facilitador del Grupo concatenado sobre la carpeta de programas del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas, produjo la Carpeta de programas de asistencia a las víctimas, que fue distribuido en la Segunda Reunión de los Estados Partes. El Grupo de Trabajo para la asistencia a las víctimas dará una difusión más amplia a la Carpeta utilizando Internet y otros métodos de distribución y, de considerársela una herramienta útil, la actualizará anualmente.

2. Mejoramiento de la transparencia de los programas de asistencia a las víctimas. El CPE recomendó que se diera más transparencia a la aplicación y el cumplimiento del párrafo 3 del artículo 6 de la Convención en cuanto a la prestación de asistencia a las víctimas de las minas terrestres. En consecuencia, el Grupo de Trabajo sobre la asistencia a las víctimas de la ICBL

continuará su labor a fin de orientar a los Estados Partes en cuanto a las maneras de informar eficazmente sobre la aplicación del párrafo 3 del artículo 6 de la Convención, incluidas las sugerencias de cómo utilizar el "Formulario J" en el formulario modificado para la presentación de información relativa al artículo 7.

3. Difusión de información sobre asistencia a las víctimas a través de los centros de coordinación nacionales. El CPE recomendó que los gobiernos establecieran centros de coordinación sobre la asistencia a las víctimas capaces de transmitir a los agentes pertinentes información sobre distintas cuestiones, como la carpeta de actividades mundiales, las directrices y las metodologías. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), junto con la ICBL, pedirán a todos los Estados pertinentes que, antes de diciembre de 2000, designen centros de coordinación, para realizar dicha labor.

4. Coordinación de la actividades de los donantes. El CPE recomendó que las partes interesadas siguieran elaborando métodos más eficaces de coordinación de los donantes, tanto en el plano nacional como mundial. Suecia colaborará con las partes interesadas para facilitar el establecimiento de mecanismos que interactúen directamente con los órganos pertinentes de coordinación de la asistencia a las víctimas en los países afectados por las minas. (Nota: Mozambique, Bosnia y Herzegovina, el Afganistán y otros países ya han establecido mecanismos de coordinación.)

5. Difusión y fomento de la aplicación de todas las directrices sobre asistencia a las víctimas. El CPE alentó a las partes pertinentes a tener en cuenta las directrices existentes sobre asistencia a las víctimas al formular y evaluar sus programas de asistencia. Para tal fin, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la OMS, el UNICEF, la ICBL y el UNMAS han distribuido las principales directrices sobre asistencia a las víctimas a los centros de acción antiminas, institutos de desminado, gobiernos y muchas otras organizaciones pertinentes. Estas organizaciones se encargarán de la distribución adicional de directrices, según sea necesario. Además, el GICHD contribuirá a la recopilación y difusión de directrices mediante su sitio en la Web y su centro de documentación.

6. Difusión y aplicación de las directrices relativas a la sensibilización sobre el problema de las minas. El CPE alentó a las partes pertinentes a que dieran amplia difusión a las Guidelines for Mine Awareness publicadas por el UNICEF como material didáctico para los organismos de programación, y a que las integraran en la formulación de programas. El UNICEF continuará su labor activa de difusión de las directrices. Además, el 12 de septiembre de 2000, el UNICEF puso en marcha su iniciativa orientada a la formación de administradores de programas y promotores comunitarios encargados de la sensibilización sobre el problema de las minas.

7. Mejoramiento de la gestión de datos e información sobre asistencia a las víctimas. El CPE recomendó que se mejorara el Sistema de Gestión de Información para Actividades relativas a las Minas incorporando datos relativos a la sensibilización sobre el problema de las minas y los incidentes de minas. Para tal fin, el UNMAS y el GICHD prosiguen su tarea de formular y perfeccionar los módulos pertinentes del Sistema de Gestión. Además, el CPE recomendó que la OMS siguiera elaborando su sistema de vigilancia integrada de las víctimas y sus traumas, con un desglose por sexo. La OMS se encargará de dar cumplimiento a esta recomendación.

8. Mejoramiento de la recopilación de información y datos sobre asistencia a las víctimas. El CPE propuso distintas medidas con respecto a obtener más datos fiables sobre asistencia a las víctimas y difundir más eficazmente esos datos. Además, la Red de Supervivientes de Minas Terrestres ampliarán, con el apoyo del UNMAS, la base de datos sobre servicios de rehabilitación.

Destrucción de las existencias

1. Prestación de asistencia para la destrucción de las existencias. El CPE recomendó que las partes que hubieran finalizado la destrucción de sus existencias pusieran sus conocimientos especializados a disposición de las partes que los necesitaban. Para tal fin, Suiza establecerá un programa de capacitación sobre gestión de la destrucción de existencias. Además, para ayudar a cumplir este objetivo en los países de América, la Argentina y el Canadá acogerán, en cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, un seminario que se celebrará en Buenos Aires los días 6 y 7 de noviembre de 2000.

2. Mejoramiento del intercambio de información sobre destrucción de las existencias. Quedó convenido en el CPE que deberían realizarse esfuerzos para reunir e intercambiar más información sobre las necesidades de destrucción de existencias de los Estados Partes y de otros Estados, y sobre la asistencia de que se disponía para satisfacer esas necesidades. Por consiguiente, el Canadá está prestando apoyo al UNMAS a fin de crear un sitio en la Web para facilitar los intercambios de información sobre experiencias y mejores prácticas en la destrucción de existencias y permitir a los Estados que puedan necesitar asistencia técnica comunicar sus necesidades. Además, el PNUD ha recopilado una serie de monografías sobre destrucción de las existencias, que difundirá próximamente.

3. Destrucción eficiente y ecológicamente racional de las minas. Se analizaron dentro del CPE las maneras de garantizar que la destrucción de las existencias mundiales se realice de la manera más rápida, económica y con el mínimo de efectos perniciosos para el medio ambiente. Para facilitar intercambios de información técnica sobre estas cuestiones, Hungría y el Canadá celebrarán un seminario a comienzos del año 2001 sobre los problemas específicos que plantea la destrucción de las minas PFM que, si no son manipuladas correctamente, pueden causar corrosión y daños considerables a las personas y el medio ambiente.

Situación general y funcionamiento de la Convención

1. Universalización de la Convención. El CPE destacó la importancia de continuar los esfuerzos en apoyo de la universalización de la Convención. Varios Estados Partes, entre ellos la Argentina, Australia, Bélgica, el Canadá, Hungría, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, Sudáfrica y Suiza, junto con el CICR y la ICBL, convinieron en continuar las actividades del Grupo de Contacto para la Universalización, que es oficioso y de composición abierta, a fin de facilitar una labor coordinada con miras a lograr un mayor número de ratificaciones de la Convención y su adhesión a ella. Además, Francia y el Canadá, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA), están organizando una conferencia sobre la universalización y aplicación de la Convención en África, que acogerá Malí en Bamako los días 15 y 16 de febrero de 2001.

2. Promoción del cumplimiento del artículo 7. El CPE recomendó que se realizaran esfuerzos conjuntos para promover el cumplimiento del artículo 7 de la Convención. Para tal fin, Bélgica ha aceptado continuar la coordinación de esta labor con la participación de todas las partes interesadas. Además, Bélgica colaborará con los Estados interesados, la ICBL y el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en la elaboración de una guía para preparar los informes relativos al artículo 7.
3. Continuación del diálogo sobre el artículo 2. El CPE acogió con agrado el ofrecimiento del CICR de celebrar en su sede conversaciones para examinar las características técnicas de las actuales existencias de minas antivehículos, así como las que puedan adquirirse en el futuro, para asegurar que en su diseño se reduzca al mínimo el riesgo para los civiles. El CICR ha confirmado que las conversaciones sobre estas cuestiones se celebrarán en marzo o abril de 2001 y proporcionará más detalles sobre la estructura y los preparativos de la reunión antes de las reuniones del Comité Permanente de diciembre de 2000.
4. Instrumentación del artículo 8. El CPE convino en que debía proseguir la labor de los expertos sobre los asuntos relacionados con la instrumentación del artículo 8. Para tal fin, el Canadá acogerá un taller en Ottawa en noviembre de 2000 para preparar recomendaciones detalladas antes de su posible examen, en diciembre de 2000, por el Comité Permanente sobre la situación general y funcionamiento de la Convención.
5. Aclaración de asuntos relativos a las minas conservadas con arreglo al artículo 3. El CPE destacó la necesidad de que se comprendieran mejor las cuestiones relativas a las minas antipersonal usadas para el entrenamiento y el desarrollo con arreglo al artículo 3 de la Convención, y recibió numerosas aclaraciones de los Estados Partes sobre esta cuestión. Para aclarar aún más los motivos por el que se conservan y utilizan las minas de manera compatible con el artículo 3, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y funcionamiento de la convención, Bélgica y Zimbabwe, continuarán el diálogo sobre este tema en las futuras reuniones del Comité Permanente.
6. Promoción del establecimiento de leyes nacionales de ejecución. El CPE invitó a los Estados Partes a colaborar con las organizaciones interesadas para preparar un conjunto modelo de leyes de ejecución existentes para ayudar a otros Estados Partes a establecer sus propias leyes. En respuesta a esta sugerencia, el CICR colaborará con la ICBL, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y funcionamiento de la Convención, Bélgica y Zimbabwe, así como otras partes interesadas, a preparar y difundir el conjunto modelo de leyes.
7. Preparación de reuniones de los Estados Partes. El CPE se encargó de preparar la Segunda Reunión de los Estados Partes. Conforme a esta práctica, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y funcionamiento de la Convención, Bélgica y Zimbabwe se encargarán de hacer avanzar los trabajos preparatorios de la Tercera Reunión de los Estados Partes. Como parte de esa labor, los Copresidentes examinarán el reglamento, en consulta con el Comité de Coordinación.

Appendix

MINE ACTION CALENDAR OF EVENTS

September

16: Handicap International Landmines Day. Events in Belgium, France, Germany and Luxembourg. Shoe pyramids in 16 cities throughout France. Contact: Handicap International, sylviebrigotHI@compuserve.com or www.handicap-international.org

19-20: Varese, Italy. Use of Satellites and Integrated Technologies for Humanitarian Purposes co-organized by EURISY and the European Commission/Joint Research Centre. Contact: Tel +39 0332 789370; Fax: +39 0332 782435; email: dorit.schlittenhardt@jrc.org

21: Brussels, Belgium. Landmines Awareness Day in the European Parliament. Contact: sylviebrigotHI@compuserve.com

22: Queensland, Australia. Exhibition opening at the Queensland Museum on refugees and landmines. Exhibitions throughout Queensland 22 September–19 November organized by Austcare. Contact: qldoffice@austcare.org.au

25: Bogota, Colombia: Launching of the book, *Sembrando minas, cosechando muerte*. Contact: cccminas2@cccminas.org

28: Tokyo, Japan: Symposium on Landmines. Contact: shimizu@jca.ax.apc.org

28-29: Luanda, Angola. SADC Landmine Victim Assistance Workshop to develop a "SADC Plan of Action for Landmine Victims" organized by SADC's Regional Mine Action Coordination Office in Gaborone, Botswana. Contact: JML Ndlovu at JMNdlovu@sadc.int

October

7-15: Australia. Refugee Week. Clearing a Safe Path. Events in all states. Contact: qldoffice@austcare.org.au

8: Spain and France. Cambodian Ober Landmine Dancers with 13 year old survivor Srey Mom tours Spain and France from 8 Oct–4 December. Contact: camban@camnet.com.kh

11: Colombia. Conference at the University of Los Andes - "Colombia and Anti-Personnel Mines: What you can do." Contact: cccminas2@cccminas.org

17: Azerbaijan. On the occasion of Azerbaijan Republic Day, "Azerbaijan without Mines" meeting with participation of governmental institutes, national NGOs, political parties and journalists. Contact: root@ipd.baku.az

18: Sydney, Australia. Media event and presentation to Cambodian Para-Olympics Team of mine survivors. Contact: fmorgan@ncca.org.au or AUSAID

25-27: Djibouti, Republic of Djibouti. Horn of Africa/Gulf of Aden Conference on Landmines hosted by the Ministry of Foreign Affairs of Djibouti in collaboration with the Institute for Practical Research and Training. Contact: Tel/Fax: +252 2 52 3152 or ahesa@rocketmail.com

28: Djibouti: *Landmine Monitor* Meeting for Horn of Africa Researchers. Contact: ahesa@rocketmail.com or lm@icbl.org

November

4-5: Buenos Aires, Argentina. Americas *Landmine Monitor* researchers and ICBL campaigners meeting. Contact: macinfo@web.ca

6-7: Buenos Aires, Argentina. Regional Seminar on Stockpile Destruction of Antipersonnel Mines co-hosted by the Governments of Argentina and Canada in collaboration with the OAS Mine Action Program and the United Nations Regional Centre for Peace, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean (UN-Lirec). Contact: Mélanie Régimbal, Mine Action Team, Department of Foreign Affairs and International Trade (Canada); fax: 1 613 944 2501; email: melanie.regimbal@dfait-maeci.gc.ca; or: Santiago Villalba, Division of International Security, Nuclear and Space Affairs, Ministry of Foreign Affairs. Fax: 5411 4819 7828; email svi@mrecic.gov.ar

12-13: Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam: APEC Summit.

13: Melbourne, Australia. World Vision Australia International Landmines Seminar. Objectives: a forum for exchange between NGOs, interested members of the public and landmine sectoral specialists, on current issues for advocacy and programming. Contact: Heather Elliott, World Vision Australia: Fax: +61 3 9287 2315, email: ellioth@wva.org.au

X: Ottawa, Canada. Workshop on the operationalization of Article 8. Contact: kerry.brinkert@dfait-maeci.gc.ca

X: Kiribati. South Pacific Forum. Contact: <http://www.forumsec.org.fj/>

X: International Landmines Conference hosted by World Vision Australia. Contact: Rob Lutton, World Vision Australia, luttonr@wva.org.au

December

3: International. Third Anniversary of the Opening for Signature of the 1997 Landmines Convention and International Day for Disabled Persons.

4-8: Geneva, Switzerland. Meetings of the Standing Committees established by the SMSP to the Convention. Contact: GICHD. Tel: 41 22 906 1662/63; Fax: 41 22 906 1690; email: gichd@gichd.ch; web site: <http://www.gichd.ch>

4-8: St. Petersburg, Russia. First Hockey-on-Prostheses Championship. Contact: International Institute for Prosthetic Rehabilitation of Landmine Survivors, Tel: 781-297-1204; email: mpitkin@lifespan.org

11-15: Geneva, Switzerland. Meeting of States Parties to the Amended Protocol II of the Convention on Certain Conventional Weapons.

X: Paris: European Union Summit.

2001

February

15-16: Bamako, Mali. Seminar on Universalization and Implementation of the Ottawa Convention in Africa organized by France, Canada and the OAU. Contact: Sébastien Carrière, Mine Action Team, Department of Foreign Affairs and International Trade (Canada); fax: 1 613 944 2501; email: sebastien.carriere@dfait-maeci.gc.ca

May

7-11: Geneva, Switzerland. Meetings of the Standing Committees established by the SMSP to the Convention. Contact: GICHD. Tel: 41 22 906 1662/63; Fax: 41 22 906 1690; email: gichd@gichd.ch; web site: <http://www.gichd.ch>
